CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019



SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO







UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

M.A. Rubén Solís Ríos Rector

M.C. Julio Gerardo Lozoya Vélez Secretario General

Dr. Jesús Abraham Soto RiveraSubsecretario General de Administración

Dr. Enrique García CarranzaAbogado General

M.D.F. Fortunato Rodríguez Acosta Tesorero General

Dr. José Othón Huerta Herrera Subsecretario General Académico

M.ELT. Natanael Delgado Alvarado Director de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos

> Dr. Jesús Espinoza Flores Contralor General



COMITÉ EJECUTIVO

M.F. José Rafael Ayala Barajas Secretario General

Dra. Sagrario Lizeth Salas Name Secretaria de Organización

Dr. Luis Armando de la Peña Arellano Secretario de Conflictos y del Trabajo

C.P. Sergio Luis Álvarez González Secretario de Finanzas y Administración

M.E. Selene Guadalupe Orozco Rodarte Secretario de Asuntos Académicos

Dra. Reyna Angélica Berumen RuvalcabaSecretaria de Prensa y Propaganda

Arq. José Ángel Márquez Fernández Secretario de Educación Sindical

M.C. Erik Iván Hernández Cosain Secretario de Prestaciones y Asistencia Social

M.A.P.E. María Guadalupe Ortiz Martínez Secretaria de Deportes y Recreación

M.D. Ernestina Terán Rivera
Secretaria de Actas, Archivo y Estadística

M.C. Federico Esparza Alcalde Secretario de Jubilaciones y Pensiones

M.C. Raúl Armando Olvera Corral Secretario de Vinculación y Eventos Especiales

> M.C. Johanna Pardo Stampfl Secretaria de Relaciones Públicas

Prof. Sergio Vázquez Reyes Secretario de Cultura

Lic. Roberto Omar Castañeda Rivera Asesor Jurídico



SECCIÓN GÓMEZ PALACIO

M.C. Santiago Zúñiga García Secretario de Organización

B.P. Fernando Alonzo Rojo Secretario de Conflictos y del Trabajo

Dr. Luis Bañuelos GarzaSecretario de Finanzas y Administración

M.C. Miguel Ángel Garza Martínez Secretario de Actas, Archivo y Estadística

Dr. Jorge Samir Aguirre Manzur Secretario de Asuntos Académicos

Dr. Absalón Arredondo MartínezSecretario de Prestaciones y Asistencia Social

Dra. María Guadalupe Candelas Cadillo Secretario de Educación Sindical

M.S.P. Enrique Rangel Gómez
Secretario de Prensa, Propaganda y Relaciones Públicas

M.C. Miguel Angel Lozoya Veléz Secretario de Deportes, Recreación y Cultura



ÍNDICE

CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CLÁUSULA 1 DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	3
CONTRATO COLECTIVO	3
CLÁUSULA 2 TITULARIDAD DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 4 IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	
CLÁUSULA 5 MATERIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE	
TRABAJO	3
CLÁUSULA 6 VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE	
TRABAJO	4
CAPÍTULO III	5
DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD	5
CLÁUSULA 7 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES	5
CLÁUSULA 8 TRABAJADORES DE CONFIANZA	6
CAPÍTULO IV	8
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	8
CLÁUSULA 9 BASES DEL REGLAMENTO INTERIOR	8
CLÁUSULA 10 GRUPOS PEDAGÓGICOS	8
CLÁUSULA 11 MATERIAL DE TRABAJO	_
CLÁUSULA 12 ADQUISICIÓN DE LIBROS	
CLÁUSULA 13 CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN	
CLÁUSULA 14 CAMBIOS POR ACUERDO	
CLÁUSULA 15 RELACIÓN Y FORMA DE PAGO	
CLÁUSULA 16 JORNADA DE TRABAJO	
CLÁUSULA 17 BASES DE LA JORNADA	
CLÁUSULA 18 JORNADA MÁXIMA	
CLÁUSULA 19 JORNADAS ESPECIALES	11



CLÁUSULA 20 CAMBIO DE HORARIO) A HSM 12
CLÁUSULA 21 UNIFORMES, ROPA, Y	MATERIAL DE TRABAJO 12
CAPÍTULO V	
DE LAS GARANTÍAS LABORALES	5
CLÁUSULA 22 IRRENUNCIABILIDAD	DE DERECHOS 14
CLÁUSULA 23 DERECHOS IRRENUN	ICIABLES14
CLÁUSULA 24 LIBERTAD DE CÁTED	RA 14
CLÁUSULA 25 GARANTÍA DE CONCL	
CLÁUSULA 26 PROFESIONALIZACIÓ	ON DE LA ENSEÑANZA 15
CLÁUSULA 27 TRABAJO IGUAL – SA	LARIO IGUAL15
CLÁUSULA 28 NO REDUCCIÓN SALA	ARIAL 16
CLÁUSULA 29 APOYO A EXILIADOS	16
CLÁUSULA 30 PRESCRIPCIÓN	
CLÁUSULA 31 GARANTÍA DE INVES	ΓΙGACIÓN PREVIA16
CAPÍTULO VI	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE	LOS TRABAJADORES 17
CLÁUSULA 32 REUBICACIÓN DE PE	RSONAL ACADÉMICO 17
CLÁUSULA 33 OBLIGACIONES DE LO	OS ACADÉMICOS 17
CLÁUSULA 34 PRÓRROGA DE CONT	TRATO A TIEMPO
DETERMINADO	
CLÁUSULA 35 EXPEDICIÓN DE NOM	
CLÁUSULA 36 DEFINITIVIDAD AUTO	
CLÁUSULA 37 ANTIGÜEDAD ORIGIN	IAL 20
CAPÍTULO VII	21
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSII	DAD 21
CLÁUSULA 38 MEJORAS DIVERSAS	21
CLÁUSULA 39 DESCUENTO DE CUC	TAS 21
CAPÍTULO VIII	
DE LOS TRABAJADORES DE LAS	ORQUESTAS 23
CLÁUSULA 40 DEFINICIÓN DEL TRA	
ORQUESTAS	
CLÁUSULA 41 ANTIGÜEDAD EN LAS	



CLÁUSULA 42 SALARIOS EN LAS ORQUESTAS	22
CLÁUSULA 43 JORNADAS EN LAS ORQUESTAS	22
CLÁUSULA 44 PAGO POR INTERRUPCIÓN DE CONCIERTOS	22
CLÁUSULA 45 CONDICIONES DE TRABAJO EN ORQUESTAS	23
CLÁUSULA 46 VESTUARIO EN ORQUESTAS	23
CLÁUSULA 47 VIÁTICOS DE ORQUESTAS	23
CLÁUSULA 48 SEGUROS DE INSTRUMENTOS	
CLÁUSULA 49 FONDO DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMEN	TOS
CLÁUSULA 50 HORAS EXTRAS EN ORQUESTAS	
CLÁUSULA 51 FORMA DE PAGO A ORQUESTAS	
CLÁUSULA 52 LOCAL PARA ORQUESTAS	
CLÁUSULA 53 JUBILACIÓN EN ORQUESTAS	
CLÁUSULA 54 CURSOS A ORQUESTAS	25
CAPÍTULO IX	26
DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS	26
CLÁUSULA 55 DESCANSO OBLIGATORIO	26
CLÁUSULA 56 PRIMA DOMINICAL	26
CLÁUSULA 57 PERÍODOS DE VACACIONES	27
CLÁUSULA 58 NO ALTERACIÓN DE VACACIONES	27
CLÁUSULA 59 PRIMA VACACIONAL	27
CLÁUSULA 60 VACACIONES E INCAPACIDAD	27
CLÁUSULA 61 PERMISOS TEMPORALES	28
CLÁUSULA 62 PERMISOS ECONÓMICOS	
CLÁUSULA 63 PERMISOS POR ESTUDIOS	29
CLÁUSULA 64 PERMISOS POR FUNERAL	_
CLÁUSULA 65 PERMISOS PARA EXÁMENES Y CURSOS	29
	29
CLÁUSULA 65 PERMISOS PARA EXÁMENES Y CURSOS	29 29
CLÁUSULA 65 PERMISOS PARA EXÁMENES Y CURSOS CLÁUSULA 66 PERMISOS POR EMERGENCIA MÉDICA	29 29 30
CLÁUSULA 65 PERMISOS PARA EXÁMENES Y CURSOS CLÁUSULA 66 PERMISOS POR EMERGENCIA MÉDICA CAPÍTULO X	29 29 30



	CLÁUSULA 69 PAGOS INICIALES	30
	CLÁUSULA 70 HORAS EXTRAS	30
	CLÁUSULA 71 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	31
	CLÁUSULA 72 RECIBO DE PAGO	31
	CLÁUSULA 73 DESCUENTOS AL SALARIO	31
	CLÁUSULA 74 LÍMITES A DESCUENTOS	
	CLÁUSULA 75 VIÁTICOS Y TRANSPORTE POR MUDANZA	32
	CLÁUSULA 76 VIÁTICOS POR COMISIÓN	32
	CLÁUSULA 77 FONDO DE AHORRO	
	CLÁUSULA 78 TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS	
	CLÁUSULA 79 AGUINALDO	33
	CLÁUSULA 80 GASOLINA	
	CLÁUSULA 81 COMPENSACIONES SALARIALES	-
	CLÁUSULA 82 PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR RETIRO	-
	CLÁUSULA 83 CRÉDITO PARA LIBROS	
	CLÁUSULA 84 APOYO PARA BIBLIOGRAFÍA	
	CLÁUSULA 85 FONDO DE PRÉSTAMOS BIBLIOGRÁFICOS	
	CLÁUSULA 86 FONDO DE VIVIENDA	
	CLÁUSULA 87 AYUDA PARA ESTUDIOS O ÚTILES ESCOLARES	
	CLÁUSULA 88 AYUDA PARA JUGUETES	
	CLÁUSULA 89 DESPENSA	
	CLÁUSULA 90 AYUDA PARA RENTA	
	CLÁUSULA 91 AYUDA PARA TRANSPORTE	
	CLÁUSULA 92 AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO	
	CLÁUSULA 92 BIS ESTÍMULO AL CUMPLIMIENTO	37
C	APÍTULO XI SEGURIDAD SOCIAL	38
	CLÁUSULA 93 GUARDERÍA	38
	CLÁUSULA 94 BOTIQUÍN	38
	CLÁUSULA 95 HIGIENE Y SEGURIDAD	38
	CLÁUSULA 96 SALARIO POR INCAPACIDAD	39
	CLÁUSULA 97 LENTES	39
	CLÁUSULA 98 DESCANSO POR MATERNIDAD	39
	CLÁUSULA 99 DESCANSO POR LACTANCIA	39
	CLÁUSULA 100 CANASTILLA MATERNAL	40



CLÁUSULA 101 INCAPACIDAD PEDIÁTRICA	40
CLÁUSULA 102 JUBILACIÓN	40
CLÁUSULA 103 SEGURO DE VIDA	41
CLÁUSULA 103 BIS SEGURO DE ACCIDENTES	41
CLÁUSULA 104 ASESORES POR ACCIDENTE	42
CLÁUSULA 105 SERVICIOS DE INSTALACIONES	42
CLÁUSULA 106 PAGO DE MARCHA Y FUNERAL	42
CAPÍTULO XII	42
SEPARACIÓN, SUSPENSIONES Y CONFLICTOS	42
CLÁUSULA 107 SEPARACIÓN POR SENTENCIA	43
CLÁUSULA 108 TERMINACIÓN DE RELACIÓN	43
CLÁUSULA 109 RETIRO VOLUNTARIO	43
CLÁUSULA 110 SEPARACIÓN POR JUBILACIÓN	43
CLÁUSULA 111 RESCISIÓN	44
CLÁUSULA 112 SUSPENSIONES TEMPORALES	44
CLÁUSULA 113 BILATERALIDAD Y CONFLICTOS	45
CLÁUSULA 114 FACULTADES DE LA COMISIÓN MIXTA DE	
CONCILIACIÓN	
CLÁUSULA 115 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	46
CAPÍTULO XIII	48
RELACIONES SINDICATO-UNIVERSIDAD	48
CLÁUSULA 116 COMISIONES MIXTAS	48
CLÁUSULA 117 INTEGRACIÓN DE COMISIONES MIXTAS	48
CLÁUSULA 118 LIBERTAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMIS	IONES
MIXTAS	48
CLÁUSULA 119 LICENCIAS SINDICALES	
CLÁUSULA 120 DESCUENTO DE CUOTAS Y ENTREGA	
CLÁUSULA 121 SERVICIOS AL SINDICATO	
CLÁUSULA 122 PERMISOS PARA REVISIÓN	
CLÁUSULA 123 PERMISOS PARA ASAMBLEAS	
CLÁUSULA 124 LOCALES AL SINDICATO	
CLÁUSULA 125 AYUDA PARA BIBLIOTECA	50



CLÁUSULA 126 SECRETARIAS DEL SINDICATO	51
CLÁUSULA 127 FOMENTO AL DEPORTE	51
CLÁUSULA 128 INFORMES AL SINDICATO	51
CLÁUSULA 129 AUDITORIO PARA CINE CLUB	52
CLÁUSULA 130 FACILIDADES PARA CURSOS	52
CLÁUSULA 131 TIEMPO EN RADIO UNIVERSIDAD	52
CLÁUSULA 132 FONDO REVOLVENTE	52
CAPÍTULO XIV	 53
SUPERACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONALIZACIÓN DE	 53
LA ENSEÑANZA	 53
CLÁUSULA 133 CURSOS DE CAPACITACIÓN	53
CLÁUSULA 134 PREFERENCIA EN CURSOS DE POSGRADO	53
CLÁUSULA 134 BIS PREFERENCIA Y GRATUIDAD EN CURSOS	;
DE POSGRADO	53
CLÁUSULA 135 PLANES DE SUPERACIÓN ACADÉMICA	53
CLÁUSULA 136 ADMISIÓN Y PROMOCIÓN	54
CLÁUSULA 137 FACILIDADES PARA CURSOS Y TESIS	54
CLÁUSULA 138 AÑO SABÁTICO	54
CLÁUSULA 139 BECAS	55
CAPÍTULO XV	 56
CATEGORÍAS, PUESTOS Y SALARIOS	 56
CLÁUSULA 140 PAGO POR TABULADOR	56
CLÁUSULA 141 FACULTADES DE LA COMISIÓN MIXTA DE	
TABULADOR	56
CLÁUSULA 142 RETABULACIÓN	57
CLÁUSULA 143 GARANTÍA DE PERCEPCIÓN SALARIAL	57
CLÁUSULA 144 PROFESIOGRAMA	57
CLÁUSULA 145 CRITERIOS TABULARES	57
CLÁUSULA 146 CATEGORIZACIÓN	58
CLÁUSULA 147 RETABULACIÓN POR GRADO ACADÉMICO	58
CLÁUSULA 148 RETABULACIÓN POR ANTIGÜEDAD	58



CLÁUSULA 149 RETABULACIÓN POR EXPERIENCIA ACADÉMIC Y PROFESIONAL	
CLÁUSULA 150 PROPORCIÓN DE LA HORA- SEMANA- MES CLÁUSULA 151 SALARIOS	59
CLÁUSULA 151 SALARIOS	
CLÁUSULA 153 SALARIOS DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN	
VIRTUAL Y A DISTANCIA.	
CAPÍTULO XVI	60
DE LOS TRABAJADORES DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA	60
CLÁUSULA 154 DEFINICIÓN DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN	-
VIRTUAL Y A DISTANCIA	
CLÁUSULA 155 SALARIOS DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN	
VIRTUAL Y A DISTANCIA	
CLÁUSULA 156 JORNADA MÁXIMA	
CLÁUSULA 157 LUGAR DE TRABAJO	61
CLÁSULA 158 CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	
CLÁUSULAS NUEVAS	61
CLÁUSULA A	61
CLÁUSULA B	
CLÁUSULA C	
CLÁUSULA D	
CLÁUSULA E	
CLÁUSULA F	62
ANEXO I "TABULADOR DE SALARIOS, CATEGORÍAS Y NIVELES"jerror! MARCADOR NO DEFINID	0.
ANEXO I B "TABULADOR DE SALARIO Y CATEGORÍAS PARA	
DOCENTES DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA"	64
ANEXO II CRITERIOS TABULARES	66
I. ESCOLARIDAD.	66
CRITERIOS TABULARES DE LOS PROFESORES E	
INVESTIGADORES	67



CRITERIOS TABULARES DE LOS DIFUSORES DE LA CULTU	
CRITERIOS TABULARES DE LOS PROFESORES DE IDIOMAS	
II. ANTIGÜEDAD	 72
CUADRO DE ANTIGÜEDAD ¡ERROR! MARCADOR NO DEFIN	IIDO.
III. EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	73
A. DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA 1. ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES Y	۹ 73
PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LA UJED	
2. DIRECCIÓN O ASESORÍA DE TESIS	
3. TRABAJOS PRESENTADOS EN EVENTOS ESPECIALIZAD	
4. COORDINACIÓN DE CONGRESOS ACADÉMICOS Y	
EVENTOS SIMILARES	
5. IDIOMAS EXTRANJEROS	
7. PREMIOS Y DISTINCIONES DE CARACTER ACADEMICO	
Y PROMOTORES DEPORTIVOS	
8. COORDINACIONES DE NATURALEZA ACADÉMICA Y	
ADMINISTRATIVA	83
9. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
10. PUBLICACIÓN O EDICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, DE	
INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN CULTURAL	
10.1. PRODUCCIÓN DE SERIES RADIOFÓNICAS	
10.2 PRODUCCIONES DE TEATRO Y DANZA	
11. EXPERIENCIA DEPORTIVA	
11.1 EXPERIENCIA COMO ENTRENADOR	
11.2 EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA	
13. ORQUESTAS	
B. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	
1. IMPARTICIÓN DE CURSOS	
2 ASISTENCIA A CURSOS SEMINARIOS TALLERES Y	



SIMILARES	95
3. ASISTENCIA A CONGRESOS Y EVENTOS SIMILARE	S 96
4. ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	97
5. TUTORÍAS	95
C. EJERCICIO ACADÉMICO FUERA DE LA UJED	98
1. LABORES ACADÉMICAS FUERA DE LA UJED	98
2. PARTICIPACIÓN COMO EVALUADOR	99
3. CERTIFICACIÓN DOCENTE	99
D. CARRERA SINDICAL	100
E. SEGURIDAD E HIGIENE	100
ANEXO III TIEMPO EXCLUSIVO	101



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO (UJED) Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO (SPAUJED) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

La Universidad Juárez del Estado de Durango y el Sindicato de Personal Académico de la UJED, reafirmando su respeto a los principios de autonomía universitaria y sindical, declaran:

Que los derechos y facultades de la Universidad y del Sindicato son compatibles entre sí.

Que los miembros del Sindicato se obligan a respetar las facultades y derechos que la Ley Orgánica confiere a la Universidad, de acuerdo con las modalidades que se expresan en este contrato, y a contribuir a que la misma cumpla con eficiencia la misión que se le ha confiado en el campo de la investigación, la docencia y la difusión de la cultura, dentro del máximo respeto a los principios de: Libertad de cátedra, de investigación, publicación y difusión de las ideas.

Que la Universidad y las autoridades se obligan en particular a respetar la autonomía y libertad sindicales, los estatutos y personalidad del Sindicato, así como los derechos que en favor de éste, en lo individual y en lo colectivo, consagran el Artículo 123 de la Constitución General de la República, así como los que establezca la propia Ley Orgánica de la Universidad. En todo caso las normas aplicables a las relaciones contractuales entre los miembros del Sindicato y la Universidad son las que constituyen el presente contrato.

La Universidad y el Sindicato declaran luchar conjuntamente en la defensa y preservación de la autonomía universitaria y en el ejercicio libre de sus funciones, cuando éstas se vean reducidas por las



condiciones económicas y limitaciones estatales, toda vez que los intereses de la Universidad y su Personal Académico no son incompatibles.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 DISPOSICIONES GENERALES

Para la adecuada aplicación del presente contrato colectivo, se enuncian las siguientes definiciones:

- **a) Universidad.-** La Universidad Juárez del Estado de Durango, corporación pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica.
- **b)** Institución.- La Universidad Juárez del Estado de Durango, UJED, Universidad, o como en el futuro se le denomine.
- **c) Asesores.-** Las personas que con voz, pero sin voto, ilustran a los representantes de las partes.
- d) Sindicato.- El Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango, o la denominación que se maneje en el futuro.
- **e)** Representantes de la UJED.- El Rector, el Secretario General, los Directores de las Escuelas e Institutos, los Secretarios Académicos y Administrativos y los que designe la Rectoría.
- f) Categorías.-Las diferentes funciones del Personal Académico fijadas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, así como las que están plasmadas en el tabulador, relativas a la acumulación de puntos, es decir: Docentes, Investigadores y Difusores de la Cultura en sus distintos niveles y promotores deportivos.
- **g)** Comisiones Mixtas.-Son las que están integradas de manera paritaria entre la Universidad y el Sindicato, de acuerdo al presente contrato.
- h) Contrato Colectivo.-El presente documento que se firma entre la Universidad y el Sindicato, el cual regula las relaciones laborales entre la UJED y el Personal Académico al servicio de la misma.
- i) Legislación.-El presente Contrato Colectivo de Trabajo y supletoriamente los derechos derivados del Artículo 123



Constitucional, del derecho laboral, los usos y costumbres vigentes en la institución que sean más favorables a los académicos.

- j) Niveles.-Diferencias que hay en las categorías que determinen la especificidad de éstas, como son: Grado académico, criterios tabulares, jornadas de trabajo y salarios.
- **k)** Ramas.-Las divisiones del trabajo académico, es decir: Docencia, investigación y difusión de la cultura.
- I) Reglamentos Contractuales.- Los que celebran la Universidad y el Sindicato para la adecuada aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo.
- **m)** Salario.- La retribución que paga la Universidad al Personal Académico por su trabajo y que se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota mensual, gratificación, percepciones, primas, comisiones y prestaciones que se entreguen por la actividad realizada.
- **n) Delegaciones Sindicales.-** Organismos constituidos o que se constituyen acorde con el Estatuto del Sindicato en las distintas dependencias de la Universidad y acreditados por éste ante ella.
- Tabulador.-Documento que fija la escala de salarios y las relaciones de ramas, categorías, niveles y criterios de promoción que integran el Contrato Colectivo de Trabajo.
- **p) Vacante.-**Plaza que deja por cualquier causa un académico, en forma temporal o definitiva.
- q) Plaza de Nueva Creación.- Las que se establezcan en el futuro.
- r) Trabajadores de Confianza.- Son trabajadores de confianza las personas físicas que realicen labores de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tenga carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales de las autoridades o representantes de la UJED, como los funcionarios que se enuncian en la Cláusula 8.



CAPÍTULO II CONTRATO COLECTIVO

Cláusula 2 TITULARIDAD DEL CONTRATO

La Universidad Juárez del Estado de Durango, reconoce y respetará al Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango, como único y exclusivo representante mayoritario de los intereses profesionales del Personal Académico y, como titular administrativo del presente Contrato Colectivo de Trabajo; de igual forma, tratará con él los asuntos relacionados con la aplicación del mismo.

Cláusula 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato Colectivo es de aplicación obligatoria para todo el Personal Académico Sindicalizado que preste sus servicios a la Universidad. En los casos en que existan disposiciones que lo contravengan, se seguirán aplicando aquellas que estén en vigencia a la fecha de la celebración del presente Contrato Colectivo de Trabajo y que sean más favorables a los Académicos

Cláusula 4 IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

La Universidad se obliga a imprimir por su cuenta 2,000 ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo, una vez que se haya depositado ante la autoridad laboral, el cual deberá ser depositado en un término que no excederá de 45 días hábiles, a partir de la fecha de firma del convenio respectivo.

Cláusula 5 MATERIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Son materia de este Contrato Colectivo de Trabajo todas las labores desarrolladas por los Académicos que presten sus servicios a la Universidad, en cualquiera de sus ramas académicas, así como en todas y cada una de sus instalaciones actuales y futuras.



Cláusula 6 VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

El presente contrato es por tiempo indeterminado y, se revisará en todos sus aspectos a más tardar a las 24:00 horas del día quince de febrero de cada año, pudiendo ser modificado en su extensión y contenido.



CAPÍTULO III DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD

Cláusula 7 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Es Personal Académico:

- a) Los que desempeñan labores docentes.
- b) Los que desempeñan labores de investigación.
- **c)** Los Auxiliares de: Investigación, docencia, difusión cultural y los responsables de sistemas de información.
- d) Los que desempeñan labores de difusión de la cultura.
- e) Los Promotores deportivos.
- f) Los que desempeñan labores docentes y de tutoría de educación virtual y a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

El personal académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango, podrá ser contratado:

- a) Por Hora Semana Mes.
- b) Por Medio Tiempo.
- c) Por Tiempo Completo.
- d) Por Tiempo Exclusivo (Ver Anexo III).
- e) Por Tiempo y Obra Determinada.
- f) Como Visitantes.
- g) Por Hora Semana Mes Docente de Educación Virtual y a Distancia (D E V y D).

Por la duración de la relación individual de trabajo:

- a) Personal Académico definitivo: Tendrá su nombramiento correspondiente expedido por la Universidad, pudiendo ser contratado como personal académico por obra o tiempo determinado en otra área o materia.
- b) Personal Académico por tiempo u obra determinados: Son aquellos que suplen las ausencias de los que gozan de permiso, licencia o estén incapacitados, debiendo determinarse con toda precisión, el tiempo durante el cual deberán prestar sus servicios.



- c) Visitantes: Son aquellos que pertenecen a otra institución y, son invitados a impartir algún curso o realizar una investigación temporalmente.
- **d)** Investigadores: Aquellos que tienen la función primordial de realizar la investigación científica que se desarrolla en las dependencias de la Universidad o fuera de ella.
- e) Difusores de la Cultura: Aquellos que en ejercicio de su profesión y como consecuencia de su relación laboral, fomenten y difundan la cultura y el deporte en todos sus aspectos, atendiendo a la finalidad prevista en la fracción III, del Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad.

Cláusula 8 TRABAJADORES DE CONFIANZA

Ambas partes convienen que serán trabajadores de confianza, de conformidad con lo definido en la Cláusula 1, las personas que ocupen los siguientes puestos o aquellos similares que en el futuro sean creados:

- a) De la Administración Central de la Universidad: Rector, Secretario General, Contralor, Tesorero, Abogado General, Asesores de Rectoría. Jefes de los Departamentos de: Escolar, Extensión Universitaria, Estadística, Promoción Deportiva, Planeación, Prestaciones Económicas, Relaciones Laborales, Contralor, Director de la Biblioteca, Director y Administrador del Museo, Auditores, Directores y Jefes de Área o Sección de la Administración Central, Representantes de la Universidad en las Comisiones Mixtas.
- b) De la Coordinación en Gómez Palacio: Coordinador Administrativo, Secretario de Coordinación, Contador, Auxiliar de Contador, Sub-contador y Asesor.
- c) De las Escuelas, Facultades, Institutos y otras Dependencias: Directores de las Escuelas, Facultades e Institutos, Director de Radio Universidad, Director de la Revista Universitaria, Subdirectores de Escuelas, Facultades o Institutos, Secretarios Académicos, Secretarios Administrativos, Oficial Mayor, Jefes de División, Contralor y Contador.



d) El personal académico que tenga funciones de administración, fiscalización o vigilancia en las oficinas anteriores o las que lleguen a crearse.

La inclusión en esta cláusula de puestos que en el futuro sean creados, será convenida por ambas partes.



CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Cláusula 9 BASES DEL REGLAMENTO INTERIOR

Las condiciones específicas de trabajo, obligatorias para la Universidad y su Personal Académico, se fijarán en el Reglamento Interior de Trabajo que convendrán la Universidad y el Sindicato, conforme a las siguientes bases:

- a) Se especificarán las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del trabajo académico.
- b) La clasificación de los trabajadores a que se refiere el presente contrato, se hará atendiendo al nivel académico y a las ramas en que se divide el trabajo académico, lo mismo que las atribuciones y labores que se fijen.
- c) Se fijarán los requisitos y modalidades a que se sujetarán los cambios de adscripción de los Académicos, por transferencia o permuta, igual que el cambio de dependencia, con el previo consentimiento del trabajador de que se trate.
- d) Se fijarán las normas de control de asistencia y puntualidad de acuerdo a las necesidades de cada unidad académica.
- e) Ningún trabajador será afectado en sus derechos laborales, por sus ideas, militancia política, nacionalidad o creencia religiosa.
- f) El Reglamento Interior de Trabajo no podrá contener normas contrarias a la Ley Orgánica, Reglamentos vigentes, ni a este Contrato.

Cláusula 10 GRUPOS PEDAGÓGICOS

La Universidad, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo, discutirá conjuntamente con el sindicato el número de alumnos que pedagógicamente sean recomendables por grupo para cada dependencia. En caso de que eso no sea posible por la capacidad instalada y el monto presupuestal aprobado, se distribuirá equitativamente el alumnado que corresponda a cada grupo, comprometiéndose ambas partes a pugnar por la ampliación de recursos para lograr aquel objetivo, si a pesar de lo



expuesto algún trabajador se encuentra frente a un grupo no pedagógico, solicitará por conducto del sindicato la distribución equitativa del mismo debiendo resolver su situación en un plazo que no exceda de quince días, contados a partir de la fecha de la solicitud. Será competente para resolver lo relativo a éstas disposiciones la Comisión de Superación Académica.

Cláusula 11 MATERIAL DE TRABAJO

La Institución se obliga a poner a disposición del Personal Académico, en un plazo no mayor de quince días y con la cotización correspondiente, contados a partir del día diez y seis del mes de febrero del ciclo lectivo correspondiente, el material y equipo indispensable para el trabajo, en condiciones de poder ser utilizados. La Universidad proporcionará a las Escuelas, Facultades e Institutos y a las Unidades de Difusión Cultural incluida la OSUJED, el material didáctico así como partituras, que soliciten los profesores a través de los Directores, así como el material de protección correspondiente.

Cláusula 12 ADQUISICIÓN DE LIBROS

La Universidad deberá adquirir los libros de texto, y otros materiales impresos que sean necesarios para el desarrollo del trabajo y ponerlos a disposición del Personal Académico en las bibliotecas de cada dependencia. Igualmente estará obligada a gestionar, la adquisición de libros que previa lista solicite el Sindicato, comprometiéndose éste a gestionar su retiro de inmediato. En el caso de que el trabajador académico no retire su pedido, la institución realizará el descuento correspondiente de su salario y pondrá los libros solicitados a su disposición en Tesorería.

Cláusula 13 CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

Las partes contratantes podrán resolver de común acuerdo las solicitudes del Personal Académico que desee quedar adscrito definitiva o temporalmente a una dependencia que no sea su adscripción ordinaria, siempre y cuando exista un interés docente o de investigación.



Cláusula 14 CAMBIOS POR ACUERDO

Las partes contratantes, podrán resolver de común acuerdo las solicitudes de cambio del Personal Académico, siempre y cuando reúnan además, los requisitos de la nueva área de trabajo.

Cláusula 15 RELACIÓN Y FORMA DE PAGO

La naturaleza de la relación de trabajo, no se verá afectada en ningún caso por la forma de pago que adopte la Universidad, o la denominación que dé a la retribución de los servicios prestados. Tampoco se verá afectada dicha relación aunque se retribuya con cargo de partidas especiales y éstas lleguen a desaparecer.

Cláusula 16 JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo para el Personal Académico será:

- a) Para los de Tiempo Exclusivo: Cuarenta y ocho horas a la semana en la misma dependencia, con base en los planes de desarrollo académico de cada Institución.
- b) Para los de Tiempo Completo: Treinta y seis horas a la semana en la misma dependencia, distribuidas de la siguiente manera: Hasta veinte horas pizarrón, por semana y, el resto del tiempo, en base a los planes de desarrollo académico de cada dependencia.
- c) Para los Académicos de Medio Tiempo: Dieciocho horas a la semana en la misma dependencia, distribuidas de la siguiente manera: Diez horas pizarrón por semana, y el resto del tiempo conforme a los planes de la dependencia.
- **d)** Para los Académicos de Hora Semana Mes: Su jornada de trabajo corresponderá al mismo número de horas contratadas.

El tiempo que utilice el trabajador en comunidad y práctica será el equivalente al realizado frente a pizarrón.



Cláusula 17 BASES DE LA JORNADA

En el Reglamento Interior de que habla este contrato, la jornada de trabajo será regulada según estos lineamientos:

- a) Se respetará la extensión de la jornada de trabajo establecida en la cláusula anterior.
- b) La jornada puede ser continua o discontinua, de común acuerdo entre el trabajador y su dependencia; no obstante no podrá sobrepasar ocho horas diarias para el tiempo completo y de cuatro horas para el medio tiempo.
- **c)** En el caso de optarse por horario discontinuo, deberá establecerse un tiempo intermedio de dos horas de descanso mínimo.
- d) En el caso de los Académicos que atienden la investigación y ramas de producción, la jornada se implementará en duración con lo anotado en esta cláusula y, acorde con los programas de desarrollo planteados por su correspondiente dependencia.

Cláusula 18 JORNADA MÁXIMA

El Personal Académico podrá laborar en más de una dependencia de la Universidad. No obstante, en ningún caso, el total de la carga horaria podrá sobrepasar cuarenta y una horas a la semana, excepto los catedráticos de tiempo exclusivo quienes tendrán una carga de cuarenta y ocho horas.

En cursos o programas, que requieran la contratación de Personal Académico por tiempo determinado, la Institución podrá contratar al personal académico de la misma, observando lo dispuesto en el Reglamento de Personal Académico vigente y, sin que se estime vulnerada la carga horaria especificada en el párrafo anterior.

Cláusula 19 JORNADAS ESPECIALES

Cuando la naturaleza de las labores docentes y de práctica así lo requiera, la Dirección de la dependencia correspondiente, organizará el tiempo de trabajo del Personal Académico de común acuerdo. Una vez acordado, el



plan organizativo de prácticas y horas pizarrón obligará a todos los Académicos de la dependencia relativa.

Se consideran jornadas especiales las siguientes:

- a) La atención de áreas o centros de práctica sin sujeción al horario de la jornada normal del trabajador.
- **b)** La atención de proyectos de investigación, centros de producción pecuaria, agrícola, áreas de informática o similares, que por su propia naturaleza no pueden descuidarse y que generan responsabilidades para el trabajador encargado.

Los Académicos que cumplan regularmente jornadas especiales fuera de su jornada contratada, recibirán el pago, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 70 del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 20 CAMBIO DE HORARIO A HSM

El horario y asignatura señalados al Personal Académico contratado por Hora-Semana-Mes, no podrá cambiarse sin causa justificada y sin consentimiento del trabajador afectado.

Cuando la Universidad requiera del cambio de horario de un trabajador, lo hará del conocimiento del Sindicato con tres días de anticipación. El Sindicato investigará la voluntad del trabajador y hará saber a la Universidad si es procedente dicho cambio o no, en un plazo de tres días hábiles, a partir de que se reciba la notificación.

Cláusula 21 UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

La Universidad proporcionará uniformes, ropa y material de trabajo además equipo protector al personal de todas las unidades académicas que lo requieran por la naturaleza de su trabajo. Atendiendo a los Académicos interesados y las disposiciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se seleccionarán los uniformes, ropa de trabajo y equipo protector que en su oportunidad serán entregados al Sindicato, para que conjuntamente con las autoridades se distribuyan entre el personal en los primeros treinta días de iniciado un semestre escolar. Tendrán derecho a



esta prestación los maestros de Tiempo Completo, Medio Tiempo, veinte Horas-Semana-Mes y más.

Los uniformes y ropa de trabajo se proporcionarán una vez al año al inicio del semestre "A". Las batas se proporcionarán, una vez por cada semestre al inicio del mismo y tendrán derecho a ellas, los académicos con diez Hora Semana Mes y más, que realicen actividad y práctica docente en laboratorio y/o clínica. También tendrán derecho a una bata anual, y en su caso ropa de trabajo adecuada a su actividad, a los académicos con menos de diez Hora Semana Mes, que realicen actividad de práctica docente en laboratorio y/o clínica.

El equipo protector se proporcionará a todo el personal académico que lo requiera, renovándose las veces que sea necesario para garantizar su integridad y seguridad en el trabajo.

Para el personal que realice prácticas de campo en la Facultad de Ciencias Biológicas, se les proporcionará un sleeping bag (bolsa para dormir), revisándose esta prestación cada tres años. Para las Facultades de Enfermería y Trabajo Social se incrementa el monto de la ropa de trabajo de \$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). La Institución se compromete a incluir la ropa de trabajo para los Académicos varones de las Facultades de Enfermería y Trabajo Social, así como la creación de un banco de artículos para prácticas de campo en apoyo a los Académicos de ISIMA, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, Facultad de Agricultura y Zootecnia y Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Cultura Física y Deporte.

Además se continuará otorgando las bolsas de dormir individuales para ser utilizadas en temperaturas de 5 grados centígrados bajo cero y, cinco casas de campaña para cinco personas cada una así como Auxiliar de Apoyo Técnico a la Facultad de Ciencias Forestales e ISIMA.

En el caso de los Académicos de la Biblioteca Central se les otorgarán doce lentes anti-reflejantes.

Para el Personal de TV UJED se dotará mensualmente de seis paquetes de pilas AA y un paquete AAA, así como anualmente dos fundas protectoras para las cámaras.



CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS LABORALES

Cláusula 22 IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

Las obligaciones de la Institución así como los derechos y obligaciones estipulados en este contrato son irrenunciables para el Personal Académico en todas sus ramas.

Cláusula 23 DERECHOS IRRENUNCIABLES

Los derechos del Personal Académico no son renunciables y, por lo tanto, no serán inferiores a los que otorga el presente Contrato Colectivo de Trabajo, lo mismo que la Constitución General de la República y la Legislación. En todo caso, lo que aquí no se prevé, se resolverá de acuerdo a una justa interpretación jurídica y siempre a favor de los intereses de los Académicos.

Cláusula 24 LIBERTAD DE CÁTEDRA

El Personal Académico, realizará su trabajo de acuerdo con los principios de libertad de cátedra y de investigación, y contarán con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar dicho trabajo dentro de los planes y programas de las dependencias correspondientes; el Personal Académico de tiempo completo y medio tiempo, tendrá derecho a exigir que dentro de su jornada de trabajo se contemple la participación en programas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Cláusula 25 GARANTÍA DE CONCURSO

La selección para la admisión y promoción del Personal Académico en la Universidad se hará siempre apegado al Estatuto de Personal Académico, el cual contemplará los criterios para la realización del Concurso por Oposición, siempre que éste sea aprobado por la instancia correspondiente.



Todas las unidades académicas, informaran al Sindicato de las plazas vacantes y de nueva creación, incluidas las materias virtuales, dentro de los primeros 15 días hábiles del semestre y que sean concursadas con estricto apego al Reglamento del Personal Académico de la UJED, tomando en consideración primero, la promoción de los maestros de la Academia, luego a la planta docente y por último al exterior.

Antes de convocarse a concurso alguna(s) materias, se dará preferencia a los maestros afectados con la implementación del Nuevo Modelo Educativo de la UJED y la implementación de nuevos planes de estudio y/o en su defecto se promoverán convenios entre académicos sindicalizados cuando el académico afectado no tenga el perfil para impartir la materia; a fin de que otro académico que tenga el perfil imparta la materia y se realice intercambio de materias, respetando antigüedad, horarios y plaza.

Las convocatorias se publicarán en el órgano informativo de la Universidad, en El Sol de Durango, en lugares estratégicos de las unidades académicas y cuando se considere necesario se publicará en un diario de circulación nacional.

La Universidad aplica los lineamientos que establece la Secretaria de Educación Pública, y analizará los casos específicos.

Cláusula 26 PROFESIONALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Los contratantes convienen en establecer los lineamientos de una política de planificación y desarrollo académico tendientes a profesionalizar la enseñanza y la investigación universitaria.

Cláusula 27 TRABAJO IGUAL – SALARIO IGUAL

Los salarios del Personal Académico serán uniformes para cada nivel dentro de su categoría, y siempre se observará el principio de que a trabajo igual desempeñado en puestos, jornada, condiciones de eficiencia y calidad de trabajo corresponderá salario igual, sin que éste pueda reducirse. Por su parte, la Comisión Mixta de Tabulador resolverá las cuestiones relativas a igualdad de labores, calidad de trabajo y salario a percibir.



Cláusula 28 NO REDUCCIÓN SALARIAL

Ninguno de los Académicos por efecto del tabulador, recibirá salarios inferiores a los que actualmente devenga.

Cláusula 29 APOYO A EXILIADOS

Dado el caso de que un trabajador por motivos de tipo político relacionado con problemas universitarios, a juicio de los contratantes, se vea obligado a abandonar el país, la Universidad se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para su regreso; además está obligada a cubrirle sus salarios, terminando esta obligación después de tres meses de la salida del trabajador. Cuando el trabajador regrese, la Universidad lo reincorporará con todos sus derechos.

Cláusula 30 PRESCRIPCIÓN

Para efectos de la Ley, los términos de prescripción correrán a partir del día siguiente en que se notifique personalmente a los interesados de las resoluciones de las diversas comisiones e instancias que contempla este contrato.

Cláusula 31 GARANTÍA DE INVESTIGACIÓN PREVIA

No tendrán efecto los despidos al Personal Académico, cuando la Universidad deje de observar el procedimiento establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

No podrá rescindirse la relación de trabajo de ningún trabajador académico, sin que previamente se lleve a cabo una investigación de la falta o faltas que se le imputen, y el conflicto haya sido presentado ante la Comisión Mixta de Conciliación, la cual deberá emitir su dictamen previsto en la Cláusula 114.



CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Cláusula 32 REUBICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

La Institución de acuerdo con el Sindicato, reacomodará al Personal Académico que por cualquier circunstancia no imputable a los propios Académicos, se vean afectados en sus condiciones de trabajo, en un plazo que no exceda de quince días, contados a partir de la fecha de la petición correspondiente.

Cláusula 33 OBLIGACIONES DE LOS ACADÉMICOS

Son obligaciones del Personal Académico:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones que establecen la Ley Orgánica y sus Reglamentos y lo que en este Contrato se haya pactado.
- b) Asistir con puntualidad a sus labores.
- c) Mantener en buen estado, los instrumentos y útiles que se le hayan proporcionado para el desempeño de su trabajo, excepto el deterioro por el uso normal, casos fortuitos, mala calidad o defecto de los mismos, o bien cuando ya no sea durante el horario asignado para su custodia.
- **d)** Reponer el material que por su negligencia o descuido injustificado se destruya o deteriore.
- e) Cuando los planes de la dependencia a la cual esté adscrito lo requiera, el trabajador deberá presentar los programas necesarios con la prontitud y periodicidad que se establezca.
- f) Integrar, salvo motivos justificados, comisiones y jurados de exámenes y presentar la documentación respectiva, según lo dispuesto por los Reglamentos del centro de trabajo correspondiente.



- **g)** Abstenerse de vender a los estudiantes apuntes de clases como texto obligatorio, por su propia cuenta.
- h) Enriquecer y actualizar sus conocimientos en las áreas y materias en que laboren.
- i) Indicar su adscripción a la dependencia a la que pertenezcan, en las publicaciones que tengan los resultados de los trabajos que realicen en la Universidad.
- j) Efectuar los exámenes conforme al calendario escolar que fijen las autoridades universitarias, presentando la documentación respectiva oportuna y adecuadamente.
- **k)** Impartir la enseñanza y evaluar los conocimientos de los estudiantes independientemente del sexo, nacionalidad, religión, clase social o ideas políticas de aquellos.
- I) Se obliga a no divulgar y guardar reserva de asuntos de su conocimiento que pueden causar riesgo y perjuicio para la UJED.
- **m)** Presentar ante las autoridades de la Universidad los documentos y currículo que requiera para sus labores.

Cláusula 34 PRÓRROGA DE CONTRATO A TIEMPO DETERMINADO

Cuando el trabajador haya sido contratado por tiempo determinado, una vez vencido el término que se hubiese fijado y si subsiste la materia del trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que dure dicha circunstancia, se entiende que subsiste la materia de trabajo si se desarrolla el siguiente ciclo lectivo a la conclusión del tiempo y obra determinada, o bien en el subsiguiente ciclo de que se trate. En el caso de Académicos sustitutos, en que no se puedan fijar el tiempo de subsistencia de la relación se conservará ésta, hasta en tanto el titular de la plaza regrese a ocuparla, renuncie o se separe por otras circunstancias. La prescripción para ejercitar las acciones de prórroga de contrato, empezará a partir del primer día siguiente o en su caso en el subsiguiente ciclo lectivo en la dependencia de que se trate.



Cláusula 35 EXPEDICIÓN DE NOMBRAMIENTO

La Universidad se obliga a extender al trabajador académico el nombramiento correspondiente, en un plazo que no exceda de treinta días después de iniciar su trabajo.

Cláusula 36 DEFINITIVIDAD AUTOMÁTICA

En ausencia del nombramiento correspondiente, los criterios para considerar la definitividad del Personal Académico se sujetarán a los siguientes parámetros:

- a) Que tengan por lo menos dos semestres desempeñando ininterrumpidamente sus funciones académicas en la misma materia, que no estén sustituyendo expresamente a otro trabajador académico, o que no hayan sido contratados por obra o tiempo determinado.
- b) Los que una vez terminado su período de sustitución, sigan desempeñando sus actividades académicas por ausencia del titular de que se trate.
- **c)** Los que estén adscritos a grupos especiales, cuando tengan por lo menos tres meses consecutivos en la misma materia.
- d) Los casos especiales serán considerados y resueltos entre el Comité Ejecutivo del Sindicato y/o las personas que él mismo designe y los titulares de las dependencias universitarias correspondientes, en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por el interesado.
- e) Los Académicos por Hora-Semana-Mes, adquirirán la titularidad sobre el tiempo por el que fueron contratados, cuando no estén cubriendo expresamente la ausencia temporal de un académico con definitividad y laboren en dos semestres consecutivos en la programación escolar.



Cláusula 37 ANTIGÜEDAD ORIGINAL

La antigüedad de los académicos para efectos de la jubilación, se contará a partir de su primer ingreso a la Institución, independientemente de que a la fecha del mismo tuviera la categoría de administrativo o académico.



CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Cláusula 38 MEJORAS DIVERSAS

La Universidad se obliga a designar al personal técnico necesario, para que realice estudios y determine las mejoras que requieran los Edificios de la Universidad, procediendo posteriormente a llevar a cabo dichas mejoras materiales. Así mismo, se obliga a mantener en buenas condiciones todos los establecimientos de la Universidad.

Cláusula 39 DESCUENTO DE CUOTAS

La Universidad se obliga a descontar y entregar las cuotas y otros descuentos sindicales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo de las Relaciones Sindicato-Universidad.



CAPÍTULO VIII DE LOS TRABAJADORES DE LAS ORQUESTAS

Cláusula 40 DEFINICIÓN DEL TRABAJADOR DE LAS ORQUESTAS

Los integrantes de las orquestas son: Académicos, difusores de la cultura, por tiempo indeterminado, para la celebración de conciertos, en las condiciones de trabajo de este contrato.

Cláusula 41 ANTIGÜEDAD EN LAS ORQUESTAS

La Universidad reconoce la antigüedad de los Académicos de las orquestas, desde la fecha del ingreso a su servicio.

Cláusula 42 SALARIOS EN LAS ORQUESTAS

Los salarios de los Académicos de las orquestas se pagarán de acuerdo al tabulador, anexo I de este Contrato.

Cláusula 43 JORNADAS EN LAS ORQUESTAS

La jornada de trabajo de los integrantes de las orquestas será de ocho horas-semana-mes, distribuida de la siguiente manera:

- a) Para la Orquesta Sinfónica: 8 HSM distribuidas de la siguiente manera: Siete horas de ensayo por semana y un concierto mensual.
- **b)** Para la Orquesta de Cámara: 10 HSM distribuidas de la siguiente manera: tres horas de ensayo por semana y un concierto mensual.

Cláusula 44 PAGO POR INTERRUPCIÓN DE CONCIERTOS

Los conciertos y ensayos que no se realicen por causas no imputables a los Académicos de la Orquesta Sinfónica, serán pagados por la Universidad como trabajo efectivo.



Se establece por las partes un margen de 20 minutos de espera como máximo, para el inicio del concierto, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula 45 CONDICIONES DE TRABAJO EN ORQUESTAS

Las modalidades y ubicación en la ejecución musical, se determinarán por el director de la Orquesta, en relación a la obra a ejecutar, sin perjuicio del salario del trabajador.

Cláusula 46 VESTUARIO EN ORQUESTAS

La Universidad se obliga a proporcionar vestuario a los integrantes de las orquestas en la siguiente forma: Un traje, una corbata de moño y un par de calzado cada dos años; y dos camisas cada año.

Para el personal femenino un vestido y un par de calzados cada dos años; y dos blusas cada año.

Cláusula 47 VIÁTICOS DE ORQUESTAS

En caso de que las orquestas actúen fuera de la ciudad de Durango, la Universidad, de acuerdo con el director, pagará los viáticos suficientes. De no haber acuerdo de los Académicos en cuanto al monto de los viáticos, podrán negarse a salir.

Cláusula 48 SEGUROS DE INSTRUMENTOS

Para el caso de las actuaciones fuera de la ciudad de Durango, la Universidad contratará un seguro para los instrumentos con la cobertura que ambas partes acuerden.

La Universidad se compromete a gestionar créditos para la adquisición de instrumentos de propiedad individual, ante el Fondo de Jubilaciones, con una tasa preferencial.



Cláusula 49 FONDO DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS

La Universidad establecerá un fondo de \$185,940.00 (Ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para el mantenimiento de instrumentos que será administrado conjuntamente por la Universidad y el Sindicato, reponiendo y actualizando anualmente dicho fondo a más tardar el 15 de febrero de cada año, en función del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Este apoyo económico se repartirá incluyendo los grupos artísticos.

Cláusula 50 HORAS EXTRAS EN ORQUESTAS

La Universidad podrá programar conciertos y ensayos fuera de los pactados en este capítulo. Su pago se hará conforme al tabulador anexo, más un quince por ciento.

Cláusula 51 FORMA DE PAGO A ORQUESTAS

El pago de los salarios de los Académicos de las Orquestas será por nómina.

Cláusula 52 LOCAL PARA ORQUESTAS

Ambas partes, designan como recinto para la práctica de los conciertos de las orquestas, el Auditorio Universitario. Independientemente de lo dispuesto, la Universidad proporcionará el propio Auditorio como local para ensayos y presentaciones y, en caso fortuito la Universidad proporcionará un espacio con las especificaciones adecuadas, y así mismo destinará un espacio para guardar los instrumentos. Ambas partes, en el mes de enero de cada año acordarán el programa de uso del Auditorio Universitario.

Cláusula 53 JUBILACIÓN EN ORQUESTAS

La Universidad se compromete a jubilar anualmente a dos Académicos integrantes de las orquestas que tengan derecho a ello, con el cien por ciento de su salario, a reserva de que éste compromiso quede sustituido por



el sistema de jubilación que se adopte. Esta disposición surtirá efectos a partir del quince de febrero de 1988.

En los casos en que no haya personal de las orquestas para jubilación, esta prestación se hará efectiva en el Personal Académico.

Cláusula 54 CURSOS A ORQUESTAS

La Universidad organizará cursos que tengan perfil del área correspondiente, de acuerdo a los requerimientos institucionales en coordinación con los integrantes de las orquestas. Y tomar en cuenta a los integrantes de la Orquesta para que en común acuerdo se organicen cursos.

Para la Orquesta de Cámara se realizará un curso semestral. En caso de que se requieran cursos adicionales, se podrán realizar atendiendo a la capacidad financiera de la Universidad.



CAPÍTULO IX DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

Cláusula 55 DESCANSO OBLIGATORIO

Son días de descanso obligatorio, con goce de salario íntegro:

- 1° de enero.
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- 1° de mayo.
- 5 de mayo.
- 10 de mayo.
- 15 de mayo.
- 23 de mayo.
- 28 de mayo.
- 15 de septiembre.
- 16 de septiembre.
- 1° de noviembre
- 2 de noviembre.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- 1° de diciembre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 12 de diciembre.
- 25 de diciembre.
- Semana mayor y la semana siguiente a ésta, y los demás que sean acordados en el calendario escolar, aprobados por la H. Junta Directiva Universitaria.

En el caso de los Académicos de Radio Universidad, se permuta el día 21 de marzo por el 22 de marzo.

Cláusula 56 PRIMA DOMINICAL

Los Académicos que presten servicio el día domingo, tendrán derecho a una prima dominical de un treinta por ciento sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.



Cláusula 57 PERÍODOS DE VACACIONES

El Personal Académico de Tiempo Completo y Medio Tiempo, disfrutarán de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno. Si el trabajador tiene más de cinco años de antigüedad, disfrutará de cinco días hábiles adicionales de vacaciones cada año; consecutivamente a partir del sexto año se sumará un día más por cada año trabajado hasta un máximo de quince días adicionales de vacaciones cada año, y 3 días más para Tiempos Completos y Medios Tiempos.

El Personal Académico de Hora-Semana-Mes disfrutará de períodos de vacaciones, conforme al calendario escolar de cada centro de trabajo.

Los períodos vacacionales y días hábiles de descanso adicionales, se modificarán por acuerdo de las partes.

Cláusula 58 NO ALTERACIÓN DE VACACIONES

En caso de modificaciones de planes de estudio o de calendario escolar, el trabajador no se verá afectado en sus períodos vacacionales, conforme lo establecido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 59 PRIMA VACACIONAL

El Personal Académico percibirá una prima vacacional igual a dieciocho días de su salario. El pago de esta prestación se hará en un cincuenta por ciento en la segunda quincena de junio y el resto en la primera quincena de diciembre.

Cláusula 60 VACACIONES E INCAPACIDAD

En caso de que durante el período de incapacidad, el trabajador no pueda disfrutar de su derecho de vacaciones, se le repondrá en cuanto se reintegre al trabajo, de común acuerdo entre ambas partes.



Cláusula 61 PERMISOS TEMPORALES

Conforme a las normas establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo, el Personal Académico tendrá derecho a licencia, hasta por un año sin goce de sueldo. El mismo reglamento contemplará lo relativo a licencias o permisos con goce total o parcial del salario, tomando en cuenta la antigüedad del trabajador, naturaleza de las funciones que desempeña y los motivos para su licencia.

Las licencias o permisos de que habla ésta Cláusula, serán tramitados por el Sindicato ante la autoridad titular de la dependencia universitaria que corresponda al trabajador, por lo menos con quince días de anticipación.

Cuando la Universidad no dé contestación en el término fijado, se tendrá por concedido el permiso. El término comenzará a partir de la fecha en que sea notificada por escrito la Universidad.

Los permisos solicitados por el Personal Académico de Hora-Semana-Mes, se concederán en la materia o materias específicas para las que se solicita.

Cuando algún académico tenga que desempeñar algún cargo de elección popular en la Federación, Estado o Municipio, o algún cargo en la administración de los mismos niveles, la Universidad concederá licencia sin goce de sueldo por el tiempo que sea necesario para el desempeño de dicha actividad y/o hasta por 6 años; debiendo ser renovados anualmente a través del Sindicato. El académico que lo sustituya, será designado por la Comisión de Admisión de cada escuela y, el derecho a la titularidad de la plaza podrá obtenerse únicamente cuando concluya la sustitución y se presente la vacante definitiva y, previo procedimiento en los términos del Reglamento de Personal Académico.

Cláusula 62 PERMISOS ECONÓMICOS

La Universidad concederá permiso económico al Personal Académico hasta por el término de siete días hábiles por año, por causa de carácter personal o familiar del trabajador. Los permisos económicos no deberán adicionarse a los períodos vacacionales.



Cláusula 63 PERMISOS POR ESTUDIOS

La Universidad concederá licencia sin goce de sueldo por un término mayor al estipulado en la Cláusula 61, cuando se trate de estudios de capacitación o programa de investigación. Concluidos los estudios, la Institución reintegrará al trabajador académico en su base con los derechos que le corresponden.

Cláusula 64 PERMISOS POR FUNERAL

La Universidad concederá al trabajador académico, seis días naturales de permiso con salario íntegro en caso del fallecimiento de sus abuelos, padres, hijos, nietos, hermanos o cónyuge; si el fallecimiento ocurre fuera del Estado, se concederán seis días adicionales; y si ocurrió fuera del país diez días

Cláusula 65 PERMISOS PARA EXÁMENES Y CURSOS

Se otorgarán permisos con goce de salario al Personal Académico por: Siete, catorce y veintiocho días en caso de exámenes profesionales o procedimiento de obtención de grado a nivel licenciatura, maestría o doctorado, respectivamente.

Cláusula 66 PERMISOS POR EMERGENCIA MÉDICA

Si se le presenta una emergencia médica, los Académicos tendrán derecho a un permiso sin más trámite que el que dar aviso a su jefe inmediato, a reserva de que justifiquen la causa a su regreso.



CAPÍTULO X SALARIOS Y PRESTACIONES

Cláusula 67 FORMA DE PAGO

Los pagos de salarios se harán puntualmente el último día hábil de cada quincena, mediante recibo de nómina, que especifique el monto de cada uno de los rubros por percepciones y deducciones que se aplique al personal académico.

Cláusula 68 AUMENTOS DE EMERGENCIA

La Universidad proporcionará los incrementos salariales de emergencia o de reajuste que recomiende oficialmente el Gobierno Federal, procediendo la UJED a revisar los salarios del Personal Académico para incrementarlos en la proporción recomendada.

Estos incrementos se harán efectivos, cuando las autoridades competentes remitan a la UJED las partidas correspondientes.

Los pagos se harán con retroactividad, a la fecha del inicio de la vigencia de la recomendación. Estos incrementos serán independientes de los procedimientos pactados en este Contrato para su revisión.

La Universidad se obliga a realizar la retabulación del Personal Académico, de conformidad con las medidas y condiciones que al respecto dicte el Gobierno Federal.

Cláusula 69 PAGOS INICIALES

El pago de salario al trabajador de nuevo ingreso o al que sufra incremento de carga horaria, se hará a más tardar en la segunda quincena de pago a partir de la iniciación de sus labores.

Cláusula 70 HORAS EXTRAS

El servicio de labores extraordinarias realizadas por el trabajador, atendiendo solicitud expresa de la Universidad, será pagado con un cien



por ciento más que el salario normal; pero en el caso de que dicho servicio laboral exceda de nueve horas a la semana, se remunerará tal excedente en un doscientos por ciento.

Cláusula 71 PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Universidad otorgará a sus Académicos una compensación por antigüedad igual al 2 por ciento del salario tabular por cada año de trabajo cumplido, devengable a partir del inicio del sexto. A partir del vigésimo primero, el porcentaje se incrementa al 2.5 por ciento. La periodicidad del pago será quincenal. La Comisión Mixta del Tabulador revisará el cuadro de antigüedades.

Cláusula 72 RECIBO DE PAGO

La Institución expedirá quincenalmente al trabajador académico, un comprobante de pago en el que se especifiquen sus percepciones y deducciones.

Cláusula 73 DESCUENTOS AL SALARIO

La Universidad podrá hacer retenciones o descuentos en los casos siguientes:

- a) Si el trabajador contrajo deudas con la Universidad por anticipo de sueldos.
- b) Para cubrir cantidades por pagos en exceso o indebidos.
- c) Por cuotas acordadas por el Sindicato.
- d) Por inasistencias no justificadas.
- e) Por descuentos para el ISSSTE.
- f) Cuando se trate de mandato judicial.
- g) Para cubrir el valor de los materiales a que refiere el inciso "d" de la Cláusula 33.
- h) Por concepto de impuestos al salario.

El cálculo de los descuentos por inasistencia de los Académicos contratados por Hora-Semana-Mes, se hará conforme a la categoría y nivel del trabajador, dividiéndose entre el factor de cuatro y medio para obtener el importe del descuento por hora no asistida.



Cláusula 74 LÍMITES A DESCUENTOS

El derecho de realizar los descuentos previstos en los incisos "b" y "d" de la cláusula anterior, prescribirán en seis meses contados a partir de la fecha de la causal. En el caso de los incisos "a", "b", "d" y "g", de la cláusula anterior, los descuentos no podrán exceder en cada ocasión del treinta por ciento del salario.

Cláusula 75 VIÁTICOS Y TRANSPORTE POR MUDANZA

La Universidad se obliga a cubrir los viáticos conforme a la tabla que fije el Reglamento Interior, cuando el Personal Académico desempeñe temporalmente sus funciones en dependencias que no sean las ordinarias, además de sus salarios normales.

Cuando el trabajador académico, por necesidades del servicio que le comisione la Universidad, fije su residencia en lugares distintos a su adscripción, la Universidad pagará el costo del transporte al trabajador y los que dependen económicamente de él, así como el menaje de casa.

Cláusula 76 VIÁTICOS POR COMISIÓN

Cuando el Personal Académico tenga que participar en actividades académicas, culturales o deportivas comisionados por la Universidad, les serán pagados sus salarios y viáticos correspondientes, otorgando oportunamente el correspondiente oficio de comisión

Cláusula 77 FONDO DE AHORRO

Para integrar un fondo de ahorro la Universidad aportará el 6.75% del salario tabular y, el Personal Académico el 3.5% de los salarios tabulares, que serán pagaderos en dos emisiones, una en la segunda quincena de junio y la otra con la gratificación anual.

Cláusula 78 TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS



Cuando a solicitud de la Universidad, un trabajador preste sus servicios en los días de descanso semanal o feriados previstos en este contrato, recibirá remuneración doble, independientemente del salario ordinario.

Cláusula 79 AGUINALDO

La Universidad se compromete a cubrir en calidad de gratificación anual cuarenta y cinco días de salario a cada uno de sus Académicos, la cual será pagada en la primera quincena de diciembre de cada año. En caso de que los Académicos tengan menos de un año de estar laborando para la UJED, su gratificación será proporcional al tiempo trabajado. El salario base será el que reciba el trabajador al momento del pago.

Cláusula 80 GASOLINA

La Universidad, reconociendo la práctica establecida en las diversas escuelas que se mencionan enseguida, se obliga a dotar de gasolina a la planta docente, por concepto de traslado a su centro de trabajo, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Facultad de Agricultura y Zootecnia.

- Tiempo completo: Trescientos litros al mes.
- Jefes de Posta, Jefes de Campo y Jefes de Establo: Veinticinco litros al mes.
- Académicos del CUAAL: Trescientos litros al mes.
- Hora-Semana-Mes: De acuerdo a la frecuencia de la asistencia a la Facultad, tomando en cuenta que los 300 litros, se dividirán entre veinte días para entregarse un total de 15 litros por día.

El ofrecimiento por el ciclo escolar se distribuye en veinticuatro quincenas.

El pago de gasolina de académicos de Hora Semana Mes, que deban asistir a cumplir labores en el período fuera del ciclo escolar contemplado con la UJED deberá estar en común acuerdo con dicho trabajador.

b) Facultad de Trabajo Social y Facultad de Enfermería.

- Supervisoras de práctica de campo: Cuarenta litros al mes.
- c) Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



- Tiempo Completo y Hora Semana Mes con carga horaria de 20 o más horas: Ochenta y cinco litros.
- Medio Tiempo: Sesenta litros.
- Hora Semana Mes con una carga horaria menor a 20 horas: Treinta y cinco litros.
- Jefes de Posta: Veinticinco litros.

d) Escuela de Educación Física y Deporte.

 Maestros que realizan prácticas de campo: Cincuenta litros al mes.

Cláusula 81 COMPENSACIONES SALARIALES

La Universidad pagará a todo el Personal Académico, la cantidad equivalente a cinco días de salario, por concepto de compensación relativa a la diferencia entre año natural y año comercial. Esta prestación se pagará conjuntamente con la gratificación anual.

Adicionalmente a lo dispuesto en la Cláusula 80, la Universidad pagará al personal de la Facultad de Agricultura y Zootecnia además de las prestaciones ya establecidas en el contrato, el importe de dos días de salario tabular cada mes; y al personal de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, el importe de un día de salario tabular cada mes.

Se acepta por la Universidad pagar tres horas semana mes a los académicos que se desempeñen como Jefes de Postas Zootécnicas en las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como de Agricultura y Zootecnia.

Cláusula 82 PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR RETIRO

La Universidad cubrirá al trabajador académico que se retire por cualquier causa, independientemente de cualquier prestación a que tenga derecho, una prima de antigüedad conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Prima
De 6 meses a 5 años de servicio	15 días de salario
De 5 años un día a 10 años de servicio	30 días de salario
De 10 años un día a 15 años de servicio	45 días de salario
De 15 años un día a 20 años de servicio	75 días de salario



De 20 años un día a 25 años de servicio	105 días de salario
De 25 años un día a 30 años de servicio	150 días de salario
Más de 30 años de servicio	180 días de salario

Cláusula 83 CRÉDITO PARA LIBROS

La Universidad otorgará al Personal Académico, crédito para libros y/o equipo de cómputo de hasta seis meses de salario y deducibles en un plazo de un año, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de préstamo ordinario.

Cláusula 84 APOYO PARA BIBLIOGRAFÍA

La Universidad otorgará un 50% de descuento del precio de lista en los libros que edite. Además entregará anualmente, en la primera quincena del mes de junio, por concepto de apoyo para bibliografía:

MAESTROS DE:	APOYO
Tiempo Completo	\$2,152.80
y Tiempo Exclusivo	
Medio Tiempo	<u>\$ 1,076.40</u>
Hora-Semana-Mes	<u>\$ 59.80</u>

Cláusula 85 FONDO DE PRÉSTAMOS BIBLIOGRÁFICOS

La Universidad conviene en otorgar al Sindicato la cantidad de\$36,220.00 (Treinta y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), para la creación de este fondo, que será entregado en el primer semestre del año en curso, destinado a préstamos para la adquisición de libros, revistas técnicas y material didáctico. Para tal efecto, se implementarán los procedimientos necesarios para proporcionar la prestación con la agilidad necesaria.

Cláusula 86 FONDO DE VIVIENDA

Los trabajadores académicos sindicalizados tendrán derecho a préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda, remodelación, o liberación de hipoteca. Los recursos para tal fin, se obtendrán del fondo de jubilación,



bajo los lineamientos aprobados por la Comisión Mixta de Vivienda o, por el Comité de Fondo de Jubilaciones.

Cláusula 87 AYUDA PARA ESTUDIOS O ÚTILES ESCOLARES

La Universidad pagará a cada Académico el ocho por ciento del salario tabular mensual una vez al año, por concepto de ayuda para compra de útiles escolares. La ayuda se entregará en la segunda quincena de agosto.

Cláusula 88 AYUDA PARA JUGUETES

La Universidad se compromete a otorgar a cada Académico el ocho por ciento tabular mensual, una vez al año, para ayuda en la compra de juguetes la que se entregara anualmente. Dicho pago se realizará con la gratificación anual.

Cláusula 89 DESPENSA

La Universidad entregará la cantidad de \$1,549.50 (Mil quinientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) mensuales al Personal Académico de Tiempo Completo y Tiempo Exclusivo, \$774.75 (setecientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) mensuales, para el Personal Académico de Medio Tiempo y \$43.04 (cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.) mensuales al Personal Académico de Hora Semana Mes, por concepto de ayuda para despensa.

Cláusula 90 AYUDA PARA RENTA

La Universidad entregará las cantidades de \$1,115.64 (Mil ciento quince pesos 64/100 M.N.) mensuales para el Personal Académico de Tiempo Completo y Tiempo Exclusivo, \$557.82 (Quinientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) mensuales para el Personal Académico de Medio Tiempo y \$30.99 (treinta pesos 99/100 M.N.) al Personal Académico de Hora Semana Mes, por concepto de ayuda para renta.

Cláusula 91 AYUDA PARA TRANSPORTE



La Universidad entregará las cantidades de \$644.59 (Seiscientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) mensuales para Personal Académico de Tiempo Completo y Tiempo Exclusivo, \$322.30 (Trescientos veintidós pesos 30/100 M.N.) mensuales para Personal Académico de Medio Tiempo y de \$17.91 (Diecisiete pesos 91/100 M.N.) mensuales al Personal Académico de Hora Semana Mes, por concepto de ayuda para transporte.

.

Cláusula 92 AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO

La Universidad entregará las cantidades de \$644.59 (Seiscientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) mensuales para Personal Académico de Tiempo Completo y Tiempo Exclusivo, \$322.30 (Trescientos veintidós pesos 30/100 M.N.) mensuales para Personal Académico de Medio Tiempo y de \$17.91 (Diecisiete pesos 91/100 M.N.) mensuales al Personal Académico de Hora Semana Mes, por concepto de ayuda para la adquisición de material didáctico. Estas prestaciones no serán gravadas para efecto de los impuestos.

Cláusula 92Bis ESTÍMULO AL CUMPLIMIENTO

La Universidad cubrirá en concepto de estímulo al cumplimiento un 2% sobre el salario tabular del personal académico, el cual se otorgó en forma general y de carácter permanente por la SEP.



CAPÍTULO XI SEGURIDAD SOCIAL

Cláusula 93 GUARDERÍA

La Universidad se obliga a gestionar los lugares suficientes en las guarderías de Durango y Gómez Palacio, para satisfacer las necesidades de custodia de los hijos de los Académicos, hasta cinco años once meses de edad.

La Universidad se compromete a cubrir oportunamente las cantidades que por concepto de ayuda económica otorgará para el pago de guarderías particulares y realizar gestiones ante el ISSSTE, para que dicha institución otorgue el derecho a quienes acrediten el mismo y lo soliciten.

La Universidad en forma provisional y hasta que las gestione para que el Personal Académico con derecho disfrute de esta prestación ante el ISSSTE, conviene en otorgar 35 (treinta y cinco) ayudas económicas hasta por la cantidad de \$1,756.10 (Mil setecientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.) en guarderías particulares para que igual número de académicos pueda tener acceso a esta prestación.

Cláusula 94 BOTIQUÍN

La Universidad se obliga a tener en todo tiempo y en los lugares adecuados, un botiquín debidamente integrado, lo mismo que un equipo de higiene, así como a dotar de un botiquín para consultorio médico en el Centro de Arte y la Biblioteca Central y un botiquín especializado al personal que se encuentre al frente de los equipos deportivos de la UJED, a juicio de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. La Universidad se compromete a renovarlos de conformidad con los usos normales.

Cláusula 95 HIGIENE Y SEGURIDAD

La Universidad se obliga a cumplir con las medidas y normas de Higiene y Seguridad que fijan las leyes, así como las sugerencias, planes, que proponga la comisión respectiva.



La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el desempeño de sus actividades, determinará en que actividades puede considerarse que existen factores de riesgo de una enfermedad o accidente de trabajo y, así mismo, establecerá el porcentaje de sobre sueldo por la prestación de labores insalubres.

Así mismo, dicha Comisión dictaminará si requiere personal especializado para la recolección y destino final de los desechos tóxicos. Además, previo análisis de las actividades que sean clasificadas como insalubres o peligrosas y representen un riesgo para la salud de los Académicos, emitirá un dictamen para el otorgamiento de la prestación.

Cláusula 96 SALARIO POR INCAPACIDAD

Los Académicos tendrán derecho a su salario cuando se le extienda incapacidad por el ISSSTE, o de un médico particular, conforme a la propia Ley del ISSSTE, excepto los casos de origen alcohólico, drogas y otros enervantes.

Cláusula 97 LENTES

La Universidad se obliga a entregar, a cada uno de los quinientos sesenta académicos por año, el importe total del costo de anteojos que requieran por prescripción médica.

Cláusula 98 DESCANSO POR NACIMIENTO

Los trabajadores Académicos en caso de nacimiento, gozarán de la incapacidad que otorga la Ley del ISSSTE.

Cláusula 99 DESCANSO POR LACTANCIA

Las trabajadoras Académicas de tiempo completo gozarán de dos períodos de reposo de cuarenta y cinco minutos cada uno por jornada, durante el período de lactancia, que no excederá de seis meses a partir del parto, tratando de no afectar sus horas frente a grupo.



Cláusula 100 CANASTILLA POR NACIMIENTO

La Institución proporcionará una canastilla con valor de \$4,478.06 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.) a los académicos con motivo del nacimiento de su hijo.

Cláusula 101 INCAPACIDAD PEDIÁTRICA

La Institución concederá permisos al Personal Académico, cuando sus hijos o pupilos padezcan de enfermedad, siempre y cuando se presente la incapacidad pediátrica del ISSSTE o institución legalmente establecida.

Cláusula 102 JUBILACIÓN

La Universidad reconoce el derecho del Personal Académico a la jubilación: Para los efectos de la jubilación la Universidad reconocerá la antigüedad de su Personal Académico hasta el 1° de mayo de 1977, fecha en que se ingresó al ISSSTE.

Para la operatividad de este derecho, las partes convienen en formar una Comisión Mixta que con auxilio de la Rectoría, se enfoque de inmediato a la realización de los estudios actuariales que para el efecto se requieran.

Hasta en tanto no se establezcan los mecanismos de jubilación del Personal Académico, la Universidad se obliga a otorgar la jubilación anual de dos Académicos por año con el cien por ciento de su salario.

Las partes convienen en que el derecho a la jubilación se adquirirá conforme a los tiempos establecidos en la Ley del ISSSTE.

El Personal Académico que ingrese a partir del año 2001, se regirá por el esquema de jubilación establecida en la Ley del ISSSTE. Mientras que el personal que haya ingresado con anterioridad al 2001, gozará de la jubilación dinámica. (Esta cláusula se encuentra en revisión hasta que la comisión mixta determine la nueva redacción).



Cláusula 103 SEGURO DE VIDA

La Universidad y el Sindicato se comprometen a contratar un seguro de vida, con aportación por parte del Académico la cantidad de \$35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) quincenales por cada Académico y una cantidad igual por parte de la Universidad.

La Universidad y el Sindicato se obligan a contratar una póliza de seguro de vida que incluya las siguientes coberturas:

- Pago por muerte natural (cobertura básica), \$786,225.00.
 (Setecientos ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- Pago por incapacidad total y permanente \$786,225.00. (setecientos ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), exención de prima por invalidez

De igual manera, ambas partes convienen que los dividendos que genere la póliza de seguro de grupo serán aplicados para aumentos de suma asegurada en la proporción que alcance.

Los importes mencionados por muerte natural y por incapacidad total y permanente entrarán en vigor a partir de la próxima licitación a realizar en el año 2019 y a partir del siguiente año y en adelante se considerará para los incrementos la inflación, sin que para ello se presente la revisión contractual.

Cláusula 103 Bis SEGURO DE ACCIDENTES

La Universidad contratará un seguro de accidente con cobertura para todos los riesgos de trabajo. La cobertura del seguro protegerá a la totalidad del Personal Académico.

La Universidad se obliga a contratar la Póliza de Seguro de Accidentes con coberturas de muerte accidental por \$1'048,300.00 (Un millón cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Pérdida de miembros pagaderos



según porcentaje de la tabla que para este efecto proporcione la compañía y gastos médicos por accidentes \$125,796.00 (Ciento veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Los importes mencionados por muerte accidental y pérdida de miembros entrarán en vigor a partir de la próxima licitación a realizarse en el año 2019 y a partir del siguiente año y en adelante se considerará para los incrementos la inflación, sin que para ello se presente la revisión contractual.

Cláusula 104 ASESORES POR ACCIDENTE

La Universidad prestará asesoría legal gratuita a los Académicos que se encuentren en comisión oficial y, que durante su desempeño sufran un accidente o enfrenten conflicto no imputable a su persona.

Cláusula 105 SERVICIOS DE INSTALACIONES

La Universidad se obliga a poner a disposición del Personal Académico y a sus familiares, las instalaciones deportivas y socioculturales, cuando oportunamente lo solicite el Sindicato.

Cláusula 106 PAGO DE MARCHA Y FUNERAL

La Universidad cubrirá los gastos de defunción por la cantidad de \$22,200.00 (Veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el caso de que un trabajador académico activo o jubilado llegare a fallecer. Los servicios de funeral deberán contratarse por la Institución con funerales "Hernández", o quien se pacte de común acuerdo. El que se contrate en la Ciudad de Gómez Palacio, podrá hacerse con cualquier agencia de este lugar. Además, en conjunto con el Sindicato se contrataran Planes a Futuro hasta por un número de 27 (veintisiete); distribuidos de la siguiente manera: 18 (dieciocho) para Durango y 9 (nueve) para Gómez Palacio

CAPÍTULO XII
SEPARACIÓN, SUSPENSIONES Y CONFLICTOS



Cláusula 107 SEPARACIÓN POR SENTENCIA

Cuando un trabajador académico se encuentre sujeto a proceso penal, la relación de trabajo se suspenderá en tanto el mismo se vea impedido de prestar sus servicios. En caso de sentencia absolutoria será reinstalado en su puesto y categoría con los derechos que le corresponden. Si obrase en defensa de los intereses de la Universidad, ésta se obliga a pagar los salarios que hubiere dejado de percibir, independientemente de la resolución que se dicte.

Cuando la sentencia sea condenatoria y, exceda de dos años de prisión, la relación de trabajo será rescindida sin responsabilidad para la Universidad, excepción hecha de los delitos de culpa.

Cláusula 108 TERMINACIÓN DE RELACIÓN

Son causas de terminación de la relación individual de trabajo:

- a) El mutuo consentimiento o la renuncia del trabajador académico.
- b) La terminación de la obra o tiempo determinado para la que fue contratado.
- c) La muerte del trabajador académico.
- **d)** La incapacidad física o mental del trabajador académico, que lo imposibiliten definitivamente para continuar prestando sus servicios a la Universidad.

Cláusula 109 RETIRO VOLUNTARIO

Los Académicos que renuncien, deberán percibir sus salarios devengados, prestaciones legales y contractuales y, demás cantidades insolutas que les correspondan, dentro de los quince días siguientes a la fecha que haya sido aceptada la renuncia por las autoridades universitarias.

Cláusula 110 SEPARACIÓN POR JUBILACIÓN



Es motivo de separación física del trabajador académico la jubilación del mismo.

Cláusula 111 RESCISIÓN

Al Personal Académico que labore en la Universidad, se le podrá rescindir su relación individual de trabajo, de conformidad con el Capítulo de los Conflictos, contenido en este Contrato Colectivo de Trabajo, solamente en los siguientes casos:

- a) Por presentar a la Universidad certificados falsos en los que se atribuya capacidades, aptitudes o facultades de las cuales carece.
- **b)** Por incurrir durante sus labores en faltas de probidad, o en casos de violencia, amagos o injurias en contra de Académicos, funcionarios, estudiantes y personal directivo de la Universidad, salvo que medie provocación, o que obre en defensa propia.
- c) Por ocasionar intencionalmente perjuicios materiales a la Universidad, en edificios, instrumentos, máquinas y demás objetos relacionados con su trabajo.
- **d)** Por comprometer debido a su imprudencia, la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios, o la seguridad de las personas que se encuentren en ellos.
- e) Por revelar asuntos reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo, cuya divulgación pudiera perjudicar a la Universidad.
- f) Por no cumplir injustificadamente las disposiciones que reciba de los representantes de la Universidad, siempre que se trate del trabajo contratado y de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo.
- **g)** Por concurrir a sus labores, en manifiesto estado de ebriedad o bajo el efecto de algún narcótico o enervante.
- h) Por cometer el trabajador actos inmorales, de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

Las rescisiones deberán acordarse por la misma instancia que emite los nombramientos.

Cláusula 112 SUSPENSIONES TEMPORALES



Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y de pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador académico y la Universidad:

- a) La enfermedad contagiosa del trabajador académico.
- b) La incapacidad temporal de acuerdo a la Ley del ISSSTE, ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- c) La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria.
- d) El arresto del trabajador académico.
- e) El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5° de la Constitución General de la República y el de las obligaciones, consignadas en el artículo 31, Fracción III de la misma Constitución, por parte del trabajador académico.
- f) La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador académico.
- **g)** La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable a la Universidad, o cualquier otra causa que traiga como consecuencia inmediata y directa, la suspensión de los trabajos.
- h) Las causas estipuladas en los artículos 83 y 84 del Reglamento General de la UJED.

Cláusula 113 BILATERALIDAD Y CONFLICTOS

La Universidad tratará con los representantes sindicales debidamente acreditados, todos los conflictos que surjan con motivo de las relaciones labores y la aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo y del Reglamento Interior de Trabajo.

Los Delegados Sindicales tratarán inicialmente los asuntos de su dependencia con las autoridades de la misma, formulando su petición por escrito y aportando las pruebas relativas, debiendo resolver el representante de la Universidad en un término no mayor de 5 días hábiles,



contados a partir de la fecha en que reciba la petición sindical, la resolución deberá ser por escrito y expresar con claridad las argumentaciones en que se haya fundado.

Cláusula 114 FACULTADES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONCILIACIÓN

Para las faltas cometidas por el Personal Académico cuya sanción traiga como consecuencia modificaciones en su relación de trabajo, se constituye la Comisión Mixta de Conciliación y se estará al procedimiento que se establezca en el Reglamento Interior de Trabajo, en el capítulo de las responsabilidades y sanciones. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer del procedimiento de investigación a petición de la Universidad o del Sindicato.
- **b)** Emitir su dictamen en un plazo no mayor de diez días, después de concluida la investigación.

Cláusula 115 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

La investigación prevista en la Cláusula 31 deberá llevarse a cabo con la presencia del trabajador, debiendo la institución citar por escrito al Sindicato y al Trabajador para que acudan a la misma.

La Universidad deberá recabar constancia escrita de dicho citatorio, en el cual se expresarán con claridad la causa o causas de que se acusa al trabajador. Si el trabajador o el Sindicato no acuden a la hora y lugar señalados para la investigación, ésta se suspenderá y deberá citarse para una segunda ocasión, la que deberá celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes y en la cual se llevará a cabo la investigación con los que concurran a ella. En esta investigación el trabajador tendrá derecho a estar asistido por un asesor, presentar su defensa y ofrecer las pruebas que juzgue conveniente.

Para la investigación a que se refiere esta Cláusula deberá levantarse acta por escrito la cual firmarán quienes concurran. El trabajador deberá proporcionar todos los elementos necesarios para el desahogo de las pruebas ofrecidas y no podrá tomarse una resolución por la Universidad hasta en tanto se encuentren desahogadas las mismas. La resolución que tome la Universidad después de esta investigación deberá notificarse por



escrito y personalmente al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. Las sanciones de otro tipo, serán fijadas en el Reglamento Interior de Trabajo, así como el procedimiento a seguir.

Este proceso de investigación administrativa tendrá una duración máxima de treinta días, y de ninguna manera se suspenderá la relación de trabajo mientras dure.



CAPÍTULO XIII RELACIONES SINDICATO-UNIVERSIDAD

Cláusula 116 COMISIONES MIXTAS

La Institución y el Sindicato integrarán en forma paritaria las siguientes comisiones:

- a) De Elaboración de Reglamento Interior de Trabajo (CMRIT).
- **b)** De Higiene y Seguridad Social (CMHS).
- c) Del Tabulador (CMT).
- d) De Superación Académica (CMSA).
- e) De Conciliación (CMC).
- f) De la Vivienda (CMV).
- g) Comisión Mixta de Jubilación (CMJ).
- h) Comisión para análisis y elaboración de un proyecto de seguro de gastos médicos mayores.

Cláusula 117 INTEGRACIÓN DE COMISIONES MIXTAS

Salvo en lo que se disponga en este Contrato, las Comisiones Mixtas que enuncia el presente Contrato Colectivo de Trabajo, estarán integradas hasta por tres representantes de cada una de las partes contratantes, con voz y voto, teniendo derecho a participar con sus respectivos asesores los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Cláusula 118 LIBERTAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES MIXTAS

La Universidad y el Sindicato tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus respectivos representantes a las Comisiones Mixtas que



establece este Contrato Colectivo de Trabajo, lo mismo que sustituirlos en cualquier momento, debiendo hacerlo con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deben empezar a fungir el o los nuevos representantes.

Cláusula 119 LICENCIAS SINDICALES

La Universidad pondrá a disposición del Sindicato doce licencias de tiempo completo y una de medio tiempo, con goce de salario íntegro, para el cumplimiento de las funciones propias de los miembros del Comité Ejecutivo. El Sindicato distribuirá las licencias entre los miembros del Comité Ejecutivo en tiempos completos o medios tiempos, conforme a sus necesidades. Los Académicos que hagan uso de estas licencias conservarán todos los derechos que les conceden este contrato y la Ley.

La Universidad se compromete a otorgar una licencia de medio tiempo para la Comisión Mixta del Tabulador.

Cláusula 120 DESCUENTO DE CUOTAS Y ENTREGA

La Universidad se obliga a descontar las cuotas ordinarias y extraordinarias a los miembros del Sindicato y, entregarlas al mismo durante los primeros cinco días posteriores a la fecha de descuento. La Universidad reconoce personalidad al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Sindicato y al Secretario de Organización de Gómez Palacio para verificar la exactitud de los descuentos, y para el efecto se compromete a facilitar la inspección por este funcionario de la documentación necesaria.

Cláusula 121 SERVICIOS AL SINDICATO

La Universidad entregará al Sindicato lo siguiente:

- a) Los útiles de papelería y escritorio necesarios.
- **b)** \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por mes para ayuda de los gastos de un órgano informativo.
- c) El mobiliario necesario que acuerden las partes.

Así mismo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en la segunda



quincena de abril y \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en la segunda quincena de septiembre para gastos de adquisición de equipo para el servicio de la organización sindical. La Universidad proporcionará la cantidad de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) al Sindicato por mes, pagaderos la mitad en la segunda quincena de abril y el resto en la segunda quincena de octubre de cada año.

La Universidad se compromete a realizar la conservación y mantenimiento de las oficinas sindicales a partir de la cuarta semana del mes de marzo de cada año.

Cláusula 122 PERMISOS PARA REVISIÓN

La UJED concederá permisos con goce de salario íntegro a diecisiete miembros de la comisión revisora del Contrato Colectivo de Trabajo, por ocho días previos a la presentación del proyecto del nuevo contrato, por todo el tiempo que duren las pláticas relativas, hasta la firma del acuerdo y durante el horario de las mismas.

Cláusula 123 PERMISOS PARA ASAMBLEAS

La UJED dará facilidades al Personal Académico sindicalizado para asistir a las asambleas que realice el Sindicato, así como a los representantes generales y delegados del mismo para que tramiten los asuntos ante las autoridades y representantes de la Universidad.

Cláusula 124 LOCALES AL SINDICATO

La Universidad se compromete a facilitar un local al Sindicato, para que instale sus oficinas y salón de sesiones en la ciudad de Durango, proporcionándole mobiliario adecuado, cuyas características serán fijadas de común acuerdo. Por otro lado, la UJED proporcionará a partir de la firma del presente contrato un local y mobiliario suficiente para la Delegación Sindical en la ciudad de Gómez Palacio.

Cláusula 125 AYUDA PARA BIBLIOTECA

La UJED entregará al Sindicato la cantidad de \$16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de libros destinados a



su biblioteca, en un plazo de sesenta días contados a partir de la firma del presente contrato.

Cláusula 126 SECRETARIAS DEL SINDICATO

La Universidad se obliga a incorporar como trabajadoras a su servicio a cuatro secretarias y un auxiliar de administración, elementos que componen el personal al servicio del Sindicato de la oficina local y en la Delegación de Gómez Palacio, Dgo.

La Universidad se compromete a incorporar a una secretaria de dirección para los usos propios de la función sindical de la Comisión Mixta de Tabulador.

Cláusula 127 FOMENTO AL DEPORTE

La Universidad entregará al Sindicato una dotación de uniformes anuales destinados a equipos representativos del Sindicato, según lo convengan las partes.

Cláusula 128 INFORMES AL SINDICATO

La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato una copia del informe anual que rinde la Rectoría, una copia del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad, así como los listados de descuentos que por diversos motivos se realizan quincenalmente. Así mismo, la Universidad se obliga a permitir a los funcionarios sindicales acreditados el acceso a los expedientes personales del Personal Académico.

La Universidad proporcionará al Sindicato una copia de la nómina quincenal a solicitud del mismo. Así mismo, entregará una copia de la plantilla de personal académico que se envía a la Dirección de Recursos Humanos, en un plazo máximo de treinta días a partir de que dicha dependencia reciba las incidencias de personal de cada unidad académica.



Cláusula 129 AUDITORIO PARA CINE CLUB

La Institución se compromete a facilitar el Auditorio Universitario todos los sábados que esté disponible de las 18:00 a las 23:00 horas, para la realización del Cine Club, previa solicitud por escrito con anticipación de por lo menos ocho días. En virtud de que la Institución tiene múltiples actividades universitarias a realizar, la UJED se compromete a facilitar el Auditorio Universitario otro día de la semana cuando esté ocupado en sábado.

Cláusula 130 FACILIDADES PARA CURSOS

Se otorgará por parte de la UJED todo tipo de facilidades a los Académicos que asistan a cursos de capacitación sindical, previo acuerdo entre las partes.

Cláusula 131 TIEMPO EN RADIO UNIVERSIDAD

La Universidad proporcionará al Sindicato media hora de tiempo para ser programada en la estación Radio Universidad, conforme a las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en un horario de las quince a las quince treinta horas, todos los días.

Cláusula 132 FONDO REVOLVENTE

Se incrementa el fondo existente al quince de febrero del 2010 sumándole la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará al Sindicato a más tardar en la segunda quincena de mayo.



CAPÍTULO XIV SUPERACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Cláusula 133 CURSOS DE CAPACITACIÓN

La Universidad establecerá cursos de capacitación para el personal académico a su servicio, los cuales tendrán por objeto actualizar y perfeccionar sus conocimientos en docencia e investigación. La elaboración de programas de estos cursos se hará según las necesidades de cada Escuela, Facultad o Instituto, previa consulta con los directores de las mismas. De conformidad a la naturaleza del servicio docente, la capacitación o adiestramiento se realizará fuera de la jornada de trabajo, ya que no podrá afectarse la actividad del trabajador en detrimento de quien la recibe. La Universidad reglamentará las condiciones de ingreso para ocupar vacantes a niveles superiores.

Cláusula 134 PREFERENCIA EN CURSOS DE POSGRADO

La Universidad dará preferencia y cubrirá la inscripción del Personal Académico en los cursos que ésta imparta. Adicionalmente, pagará el 100% (cien por ciento) del costo de dichos cursos.

Cláusula 134 Bis PREFERENCIA Y GRATUIDAD EN CURSOS DE POSGRADO

La Universidad dará preferencia y cubrirá la inscripción del Personal Académico en todos los estudios que ésta imparta y absorberá el 100% (cien por ciento) del costo de dichos estudios, limitando el número de Académicos a un veinticinco por ciento del cupo de dichos cursos cuando se trate de los programados interinstitucionalmente.

Cláusula 135 PLANES DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

La Universidad se compromete a poner en práctica en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha de su presentación, los



planes de superación académica que le presente la Comisión Mixta correspondiente.

El Personal Académico se compromete a cumplir con los planes de superación académica que les sean asignados de conformidad con el reglamento respectivo.

Cláusula 136 ADMISIÓN Y PROMOCIÓN

La Universidad se obliga a sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Personal Académico, mismo que contiene los criterios de admisión y promoción.

Cláusula 137 FACILIDADES PARA CURSOS Y TESIS

La Universidad dará facilidades (permisos de ausencia según cláusula 65 al Personal Académico que esté elaborando su tesis de posgrado o procedimiento de obtención de grado, así como los que asisten a cursos de superación académica y eventos científicos, siempre y cuando dichas actividades sean en beneficio de la propia Universidad, procurando no se menoscaben las necesidades de las dependencias.

La Universidad se compromete a elaborar los lineamientos mínimos tomando en cuenta las opiniones del Sindicato para la asistencia a cursos y eventos científicos, de acuerdo a las necesidades institucionales y previa planeación de cada Unidad Académica, haciendo obligatorio el cumplimiento de los mismos a todas las Unidades Académicas de la Universidad.

Convienen la Universidad y el Sindicato en considerar para la aplicación de esta cláusula los lineamientos que de común acuerdo se aprueben.

Cláusula 138 AÑO SABÁTICO

La Universidad concederá a su Personal Académico de Tiempo Completo, un año sabático por cada cinco de trabajo ininterrumpido. El cómputo de tiempo contará a partir del quince de febrero de 1979. Así mismo, se autorizan hasta cinco horas adicionales a su carga horaria para el disfrute del año sabático.



Cláusula 139 BECAS

La Universidad cubrirá el salario íntegro al Personal Académico durante el tiempo que duren sus estudios de posgrado, cuando éstos obedezcan a las necesidades de desarrollo institucional.

La Universidad se compromete a apoyar la gestión para la consecución de becas para estudios de posgrado, capacitación o especialización para el Personal Académico. Al regreso de sus estudios, los Académicos ocuparán su plaza y horas originales.

Los hijos del Personal Académico estarán exentos de pago de inscripción en todas las dependencias de la Universidad.

Así mismo, se incluirán para recibir el beneficio del programa de becas: "Lic. Héctor García Calderón", a aquellos que cubran el requisito del promedio que establece este programa o aquel que lo sustituyera; integrándose un representante del Sindicato a la Comisión de Becas. Este beneficio no se verá interrumpido en caso de jubilación o fallecimiento del personal académico. El monto de las becas será de la siguiente manera:

Nivel medio superior: \$847.06 (Ochocientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.), licenciatura \$1,084.65 (Un mil ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) y posgrado \$1,311.91 (Un mil trescientos once pesos 91/100 M.N.), las que se incrementarán en relación al índice inflacionario.



CAPÍTULO XV CATEGORÍAS, PUESTOS Y SALARIOS

Cláusula 140 PAGO POR TABULADOR

Las partes acuerdan que el pago de salarios, prestaciones, así como la promoción se realizará conforme al tabulador de categorías, puesto, salarios y criterios de promoción que obra anexo a este contrato.

Cláusula 141 FACULTADES DE LA COMISIÓN MIXTA DE TABULADOR

La Comisión Mixta de Tabulador (CMT) tendrá las siguientes atribuciones:

- **a)** Resolver las consultas de las partes y de los Académicos sobre los problemas inherentes al tabulador.
- **b)** Instruir a los Académicos en el conocimiento y manejo del tabulador, por los medios técnicos que decida.
- c) Elaborar su reglamento que deberá ser aprobado por los contratantes.
- **d)** Conocer de las promociones conforme este contrato y emitir las opiniones respectivas.
- **e)** Gestionar la actualización del tabulador, con nuevas ideas, procedimientos y criterios conforme a los procedimientos pactados en este contrato.
- f) Solicitar la reunión de los representantes de las partes a efecto de realizar consultas, hacer propuestas de modificación, etc.
- **g)** Elaborar el profesiograma, conforme a este contrato.
- Las demás que se establecen en este contrato o que las partes acuerden.



Cláusula 142 RETABULACIÓN

En el caso de que existan categorías, niveles o criterios no contemplados en el tabulador, la Universidad a petición de la Comisión Mixta de Tabulador, las tabulará conforme a la naturaleza de las mismas.

Cláusula 143 GARANTÍA DE PERCEPCIÓN SALARIAL

Todo el Personal Académico recibirá los beneficios que la revisión de este contrato les otorgue, en todos aquellos casos que resulten beneficiados por la nivelación del tabulador recibirán los incrementos correspondientes sobre una nueva base contemplada para cada nivel, de conformidad con las cláusulas de este capítulo.

Cláusula 144 PROFESIOGRAMA

La Comisión Mixta de Tabulado fijará la escala de salarios de cada nivel, mediante la elaboración del profesiograma en cada una de las Unidades Académicas, tomando en consideración las condiciones particulares de cada trabajador académico. Además, dicha Comisión hará un estudio para determinar el salario por jornada de trabajo para cada nivel de las categorías del tabulador.

Cláusula 145 CRITERIOS TABULARES

Se conviene en que la CMT revisará el tabulador y elaborará un proyecto en el que se incluya una nueva categoría que establecerá 25 puntos a partir del vigésimo sexto año de servicios, dicha comisión se avocará al diseño de un nuevo tabulador que contemple nuevas categorías e incrementos en las percepciones, basándose fundamentalmente en criterios de desarrollo académico.

Así mismo, convienen las partes en actualizar los topes tabulares en base a la propuesta del proyecto de incremento que propuso la representación sindical, y que se identifica con los Anexos I,I B y II, igualmente se procederá a revisar la propuesta del tabulador de los investigadores.



Cláusula 146 CATEGORIZACIÓN

En el momento que el trabajador académico alcance los requisitos señalados para adquirir la categoría subsecuente, su promoción será gestionada por la Comisión Mixta de Tabulador, de acuerdo con las facultades que establece este contrato.

Cláusula 147 RETABULACIÓN POR GRADO ACADÉMICO

La acreditación tabular por grado académico se realizará por la CMT en el momento en que se reciba la documentación del trabajador académico. Los efectos de la retabulación correrán a partir de la fecha del recibo de la documentación.

La Comisión Mixta de Tabulador tomará en consideración todos los estudios formales con que cuenten los académicos de las orquestas, es decir, se les dará un trato igual que al Personal Académico adscritos a otras dependencias de la UJED siempre y cuando esto le permita alcanzar una categoría mayor.

Cláusula 148 RETABULACIÓN POR ANTIGÜEDAD

La contabilización de puntos tabulares por antigüedad, se realizará por la CMT en los meses de marzo y septiembre de cada año. Si la suma de los puntos permite la promoción a niveles tabulares superiores, la retabulación tendrá efectos a partir de los días primero de marzo o primero de septiembre, según sea el caso.

Cláusula 149 RETABULACIÓN POR EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

La contabilización de puntos tabulares por experiencia académica y profesional se realizará anualmente en el mes de septiembre, con la documentación recibida por la CMT hasta el día hábil anterior al día primero de ese mes. Si la suma de los puntos permite la promoción a niveles tabulares superiores, la retabulación tendrá efectos a partir del primero de septiembre del año de que se trate. Las adiciones y/o



modificaciones pactadas en la revisión contractual anual para efectos de los rubros tabuladores, se aplicarán en el período a evaluar ese mismo año.

Cláusula 150 PROPORCIÓN DE LA HORA- SEMANA- MES

La Hora-Semana-Mes se pagará dividiendo el salario mensual del trabajador académico de Tiempo Completo, de la categoría y nivel que corresponda, entre treinta y seis.

Cláusula 151 SALARIOS

Los salarios del Personal Académico se pagarán de acuerdo al cuadro que se presente en el Anexo I y Anexo I B de este Contrato, el cual contempla las distintas categorías, niveles y las percepciones para el Personal Académico de Tiempo Completo, Tiempo Exclusivo y para los de Hora Semana Mes. El salario del Personal Académico de Medio Tiempo se obtiene dividiendo el salario del trabajador académico de tiempo completo entre dos.

Cláusula 152 SALARIOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA

Los salarios de los miembros de la Orquesta Sinfónica se pagarán de acuerdo al cuadro que se presenta en el Anexo I de este Contrato.

Cláusula 153 SALARIOS DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA.

Los salarios de los docentes de educación virtual y a distancia se pagarán de acuerdo a la tabla que se presenta en el Anexo IB de este contrato.



CAPÍTULO XVI

DE LOS TRABAJADORES DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA.

Cláusula 154

DEFINICIÓN DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA

Son docentes de educación virtual y a distancia los que imparten contenidos de planes y programas de estudio diseñados para la educación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación con funciones que permitan orientar, guiar, motivar, tutorar, facilitar el aprendizaje del grupo según la planeación respectiva en las Unidades Académicas, aclarar y resolver dudas y problemas de tipo académico y pedagógico que puedan surgir al estudiante. El docente de educación virtual y a distancia realizará el seguimiento académico y evaluará los resultados obtenidos en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Cláusula 155 SALARIOS DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA

Los salarios de los docentes de educación virtual y a distancia se pagarán de acuerdo al tabulador IB anexo a este Contrato Colectivo de Trabajo y se sujetarán a las prestaciones siguientes:

Prima Vacacional, Fondo de Ahorro, Aguinaldo, Compensaciones Salariales, Apoyo para Bibliografía, Ayuda para Estudios o Útiles Escolares, Ayuda para Juguetes, Despensa, Ayuda para Renta, Ayuda para Transporte, Ayuda para Material Didáctico y Estímulo al Cumplimiento.

Cláusula 156 JORNADA MÁXIMA

Los docentes de educación virtual y a distancia, podrán laborar en más de una dependencia de la universidad, no obstante, en ningún caso el total de la carga horaria contratada por la universidad podrá sobrepasar treinta y seis horas a la semana.



Cláusula 157 LUGAR DE TRABAJO

Los docentes de educación virtual y a distancia prestarán sus servicios personalmente en el domicilio de la Universidad en donde se encuentren adscritos, desempeñando su trabajo mediante los recursos tecnológicos que la Universidad proporcione para tal fin.

Registrarán sus entradas y salidas en la plataforma virtual como control de asistencia que para tal efecto la Universidad establece como el mecanismo oficial y único de registro.

Cláusula 158 CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

Los horarios y las asignaturas de los docentes de educación virtual y a distancia podrán cambiarse de mutuo acuerdo por causa justificada, entre otras: en caso de no contar con matrícula inscrita en el periodo escolar en que imparte la asignatura o con motivo de su eliminación por modificación o cierre de programas educativos; en todo caso, se promoverán convenios con los docentes sindicalizados a fin de reubicarlos en una materia acorde a su perfil, incluso dentro de los programas presenciales, siempre y cuando cubran el perfil, sin perder los docentes la titularidad del número de horas para las cuales fueron contratados.

La Universidad reconoce a los académicos que imparten materias virtuales la carga horaria y la expedición del nombramiento correspondiente.

CLÁUSULAS NUEVAS

Cláusula A

La Universidad se compromete a que por conducto del C. Rector se someta ante la Comisión de Admisión de la H Junta Directiva, proponer lineamientos para la admisión de alumnos, para que se considere además del CENEVAL otros parámetros o criterios.

Así mismo, permite el ingreso en forma automática a los alumnos egresados de las preparatorias de la Universidad con promedio de calificaciones de 9.0 (nueve).



Cláusula B

La institución exentara al 100% de pago en la expedición de la documentación que requieran todos los Académicos que realicen estudios de posgrado.

Cláusula C

La Universidad cubrirá los viáticos correspondientes a quien desempeñe actividades con la autorización de la Unidad Académica respectiva, actividades en las que deba de trasladarse de su centro de trabajo a otro diverso en los términos y de acuerdo a la normatividad establecida.

Cláusula D

La Universidad se compromete a calendarizar un curso especial para los hijos de los Académicos orientados con las estrategias cognitivas necesarias para que accedan con mayor facilidad al examen del CENEVAL que les permita el ingreso a Escuelas y Facultades.

Cláusula E

La Universidad proporcionara un vehículo escolar cuando sea necesario desempeñar labores académicas fuera de la ciudad.

Cláusula F

La Universidad de forma trimestral otorgará a los integrantes de la Orquesta Sinfónica y de Cámara un bono por asistencia, el cual se pagará de acuerdo a los requisitos y condiciones señalados en los lineamientos que para tal efecto se generen en Comisión Mixta conformada por la Universidad y el Sindicato.

Cláusula G Salud Dental

La Universidad atenderá dentro de su disponibilidad presupuestaria y dentro de las brigadas de la Facultad de Odontología la atención y diagnóstico inicial de la salud dental de los académicos.



ANEXO I "TABULADOR DE SALARIOS, CATEGORÍAS Y NIVELES" (TIEMPO COMPLETO)

CATEGORÍA	NIVEL	PUNTAJE	TC 16-Feb-19 4%
	1	1,000	10,800.64
A	2	1,350	11,464.06
	3	1,700	12,127.50
	1	2,050	12,790.96
В	2	2,400	13,454.48
	3	2,750	14,117.78
	1	3,100	14,781.24
С	2	3,450	15,444.64
	3	3,800	16,108.08
	1	4,150	16,771.44
	2	4,500	17,434.96
D	3	4,850	18,098.32
	4	5,200	18,761.78
	1	5,650	19,425.18
_	2	6,100	20,088.64
E	3	6,550	20,752.10
	4	7,000	21,415.60
	1	7,450	22,079.02
F	2	8,000	22,743.10
r [3	8,600	23,425.36
	4	9,300	24,221.36
G	1	9,700	25,132.38

Para Académicos que acrediten el grado de Doctor relativo al área en que se desempeñan o afín a la misma, debidamente registrado o revalidado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que cuenten con la Cédula Profesional respectiva, o acrediten que ésta se encuentra en trámite mediante documentación oficial.



* NOTA: El salario del Personal Académico de Medio Tiempo (MT), se obtiene dividiendo entre dos el Tiempo Completo de la Categoría y Nivel correspondiente.

ANEXO I "TABULADOR DE SALARIOS, CATEGORÍAS Y NIVELES" (HORA - SEMANA - MES)

CATEGORÍA	NIVEL	PUNTAJE	H-S-M- 16-Feb-19 4%
	1	1,000	300.01
Α	2	1,350	318.44
	3	1,700	336.87
	1	2,050	355.30
В	2	2,400	373.73
	3	2,750	392.16
	1	3,100	410.59
С	2	3,450	429.01
	3	3,800	447.44
	1	4,150	465.87
D	2	4,500	484.30
D	3	4,850	502.73
	4	5,200	521.16
	1	5,650	539.58
E	2	6,100	558.01
	3	6,550	576.44
	4	7,000	594.87
	1	7,450	613.30
F	2	8,000	631.75
	3	8,600	650.70
	4	9,300	672.81
G	1	9,700	698.12



*Para Académicos que acrediten el grado de Doctor relativo al área en que se desempeñan o afín a la misma, debidamente registrado o revalidado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que cuenten con la Cédula Profesional respectiva, o acrediten que ésta se encuentra en trámite mediante documentación oficial

ANEXO I B "TABULADOR DE SALARIO Y CATEGORÍAS PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA"

CATEGORIA	GRADO OBTENIDO	H-S-M DEVyD 2019
Profesor titular de educación virtual y a Distancia "A"	Licenciatura o Especialidad	\$364.34
Profesor titular de educación virtual y a Distancia "B"	Maestría	\$414.02
Profesor titular de educación virtual y a Distancia "C"	Doctorado	\$521.16



ANEXO II CRITERIOS TABULARES

El salario tabular del trabajador académico será aquel que corresponda a su categoría y nivel, de acuerdo al Tabulador de Salarios, Categorías y Niveles, contenido en el Anexo I del presente Contrato Colectivo de Trabajo. La categoría o nivel del trabajador académico la determina el puntaje tabular total, el cual se obtiene de la acumulación de los puntos conseguidos en los apartados: Escolaridad, Antigüedad, Experiencia Académica y Profesional.

La calificación de estos apartados la realizará la Comisión Mixta del Tabulador conforme a los criterios contenidos en el presente anexo del Contrato Colectivo de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el reconocimiento de la Universidad Juárez del Estado de Durango a sus académicos a través de los puntajes tabulares, tiene como fin el motivar la superación académica, apoyar toda actividad que le dé realce al quehacer universitario y reconocer el esfuerzo de sus académicos, así como la capacidad y aportación de nuevos conocimientos que coadyuven a la superación social.

Segundo. Que el tabulador contiene las características de un sistema integral de evaluación y seguimiento objetivo en la formación, capacitación y resultados de su Personal Académico.

Tercero. Que se requiere de la creación de un sistema computarizado que permita eficientar las tareas de la Comisión Mixta de Tabulador en beneficio del Personal Académico.

I. ESCOLARIDAD.

Este rubro considera la formación académica del trabajador académico. Por concepto de este rubro se podrán acumular hasta 5,200 puntos. El valor asignado por escolaridad, corresponde a los puntos del nivel de estudios más alto que posea el trabajador académico.

Los difusores de la cultura son Personal Académico que objetiva la función esencial de difundir la cultura de la Universidad, y su función contiene la misma importancia sustantiva en el quehacer universitario, por lo cual se reconoce el grado académico que demuestren haber cursado y terminado,



ante la Comisión Mixta de Tabulador y serán categorizados al igual que los académicos, docentes e investigadores.

CRITERIOS TABULARES DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

NIVEL DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO TABULAR	PUNTOS
Hasta Bachillerato	Técnico A	1000
Carrera Técnica, Enfermera General, Trabajo Social, Comercio con Secundari Educación Física. Artes Plásticas, Profe de Música. (los tres últimos sin secunda Bachillerato con 20% de créditos de licenciatura. Locutor con licencia B*	Técnico B	1350
Enfermera General con 1 año de especialidad, Profesor de Música con Secundaria, Artes Plásticas con Secundaria, Educación Física con Secundaria, Carrera Técnica con 1 año de Especialidad, Bachillerato con 30% de créditos de Licenciatura.	Técnico C	1700
Técnico con especialidad de 3 años, Enfermera Universitaria, Trabajo Social con Bachillerato, Pasante de Normal Superior, Bachillerato con 40% de créditos de Licenciatura, Segundo Atril de Orquesta. Locutor con licencia A.*	Técnico con especialidad A	2050
Más de 50% de créditos de Licenciatura, Normal Superior, Profesor de Música con Bachillerato, Artes Plásticas con Bachillerato, Educación Física con Bachillerato, Carrera Técnica con Bachillerato.	Técnico con Especialidad B	2400



Pasante de Licenciatura	Técnico con Especialidad C	2750
Licenciatura, Primer Atril de Orquesta. Nombramiento de Entrenador Nacional**	Licenciatura A	3100
Licenciatura con Especialidad de 10 hasta 18 meses, 50% de créditos de Maestría. Dos Licenciaturas, una titulada y otra pasante. Licenciatura Universitaria y Licenciatura en Normal Superior. Nombramiento de Entrenador Internacional. **	Licenciatura B	3450
Pasante de Maestría, dos Licenciaturas, Licenciatura con Especialidad mayor de 18 meses y menor de dos años.	Licenciatura C	3800
Maestría, Licenciatura con Especialidad igual o mayor de dos años, Concertino de Orquesta. Maestría y Especialidad con duración de 10 a 18 meses en rubros diferentes. Nombramiento de Maestro Internacional de Ajedrez. **	Maestría A	4150
Maestría con 50% de créditos de Doctorado. Dos Maestrías, una con grado la otra, Candidato al Grado	Maestría B	4500
Dos Maestrías, Pasante de Doctorado	Maestría C	4850
Doctorado. Nombramiento de Gran Maestro Internacional de Ajedrez. **	Doctorado A	5200
Dos Maestrías con grado y Doctorado con Grado	Doctorado B	5300



NOTAS:

- 1. Maestría y Especialidad con duración de 10 a 18 meses en rubros diferentes, se tomará grado tabular como MAESTRÍA "A" y se calificará con 300 puntos la ESPECIALIDAD.
- 2. Los DIPLOMADOS tendrán un valor de 100 puntos cuando su duración sea por lo menos de 120 horas. A partir del mes de agosto del 2007, los docentes podrán cursar diplomados sin que exista tope en el número, serán computados de acuerdo a lo siguiente:
- **a)** Que estén relacionados en forma directa con la disciplina en la cual se imparta la cátedra.
- b) Cuando se trate de diplomados que se relacionen con actividades docentes como tutorías, investigación o gestión administrativa, deberá demostrarse que el docente involucrado realiza una de esas funciones dentro de su tiempo de contratación.
- c) Los Diplomados que no se encuentren en lo establecido en los incisos a y b no serán computados.
- d) Los Diplomados de 250 horas tendrán un valor de 130 puntos y en los casos con mayor número de horas, se otorgará un puntaje proporcional a este último.
- En el caso de los locutores que cuenten con estudios de Licenciatura, a la licencia de locutor se le dará un valor equivalente a DIPLOMADO.
- **4.** Reconocimiento al POSDOCTORADO con un valor de 300 puntos, para lo cual se deberán acreditar los siguientes criterios:
- a) Presentar carta de aceptación y conclusión del proyecto de investigación por parte de la Institución otorgante.
- b) Contar con una duración mínima de seis meses.
- c) Profundizar en conocimientos de un tema especializado que siga la línea de trabajo doctoral.



CRITERIOS TABULARES DE LOS DIFUSORES DE LA CULTURA

	GRADO	
NIVEL DE ESTUDIOS	ACADÉMICO	PUNTOS
= 5 = 50.05.00	TABULAR	
Hasta Bachillerato.	Difusor A	1000
Técnico especializado en el área, sin	Difusor B	1350
Bachillerato, Profesor de Educación Física o de		
Música o Artes Plásticas sin Secundaria.		
Técnico especializado en el área, con	Difusor C	1700
Bachillerato, Profesor de Educación Física o de		
Música o Artes Plásticas con Secundaria.		
Técnico especializado en el área con	Difusor D	2050
Bachillerato más 1 año de Especialidad,		
Licenciatura en otra área (titulado).		
Profesor de Educación Física, Música o Artes	Difusor E	2400
Plásticas con bachillerato, 50% de créditos de		
Licenciatura especifica en el área.		
Pasante de Licenciatura, específica en el área o	Difusor F	2750
título de Maestría o Especialidad en otra área,		
posterior a la Licenciatura.	D'(0	0400
Licenciatura específica en el área.	Difusor G	3100
50% de créditos de Maestría específica en el	Difusor H	3450
área o Especialidad específica en el área		
posterior a la Licenciatura y con duración de 10 a 18 meses. Licenciatura especifica en el área		
con una duración de hasta 6 años.		
Pasante de Maestría específica en el área o	Difusor I	3800
Especialidad en el área posterior a la	Dilusoi i	3600
Licenciatura con duración mayor a 18 meses.		
Licenciatura especifica en el área con una		
duración de hasta 10 años.		
Maestría con título específica en el área.	Difusor J	4150
Maestría con 50% de créditos de estudios de	Difusor K	4500
Doctorado específico en el área.	211400111	1000
Dos Maestrías o Pasante de Doctorado	Difusor L	4850
específico en el área.		
Doctorado específico en el área titulado.	Difusor M	5200
and the separate of the second		

CRITERIOS TABULARES DE LOS PROFESORES DE IDIOMAS



NIVEL DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO TABULAR	PUNTOS
Hasta Bachillerato.	Técnico A	1000
Carrera Técnica, Enfermera General, Trabajo Social, Comercio con Secundaria, Educación Física, Artes Plásticas, Profesor de Música, (los tres últimos sin secundaria), Bachillerato con 20% de créditos de licenciatura. Locutor con licencia B.*	Técnico B	1350
Enfermera General con 1 año de especialidad, Profesor de Música con Secundaria, Artes Plásticas con Secundaria, Educación Física con Secundaria, Carrera Técnica con 1 año de Especialidad, Bachillerato con 30% de créditos de licenciatura.	Técnico C	1700
Técnico con especialidad de 3 años, Enfermera Universitaria, Trabajo Social con Bachillerato, Pasante de Normal Superior, Bachillerato con 40% de créditos de licenciatura, Segundo Atril de Orquesta. Locutor con licencia A.*	Técnico con Especialidad A	2050
Más de 50% de créditos de Licenciatura, Profesor de Idiomas con 50% de créditos de Licenciatura en área afín, Normal Superior, Profesor de Música con Bachillerato, Artes Plásticas con Bachillerato, Educación Física con Bachillerato, Carrera Técnica con Bachillerato.	Técnico con Especialidad B	2400
Pasante de Licenciatura, Profesor de Idiomas, Pasante de Licenciatura con área afín.	Técnico con Especialidad C	2750
Licenciatura en área afín, Primer Atril de Orquesta, Nombramiento de Entrenador Nacional**.	Licenciatura A	3100
Licenciatura en idiomas con Especialidad de 10 hasta 18 meses, 50% de créditos de Maestría. Dos licenciaturas, una titulada y otra pasante. Licenciatura Universitaria y Licenciatura en Normal Superior. Profesor de Idiomas, Pasante de Segunda Licenciatura en	Licenciatura B	3450



Zana a Can Manada and Santa da La antina and La a		
área afín, Nombramiento de entrenador		
Internacional.		
Pasante de Maestría, 2 Licenciaturas,	Licenciatura C	3800
Licenciatura con Especialidad mayor de 18		
meses y menos de 2 años, Profesor de		
Idiomas con 2 Licenciaturas en áreas afines.		
Maestría, Licenciatura con Especialidad igual o	Maestría A	4150
mayor de 2 años, Concertino de Orquesta.		
Maestría y Especialidad con duración de 10 a		
18 meses en rubros diferentes. Profesor de		
Idiomas con pasante de Maestría en área afín,		
Nombramiento de Maestro Internacional de		
Ajedrez.		
Maestría con 50% de créditos de Doctorado.	Maestría B	4500
	Wacstria D	4300
Dos Maestrías, una con grado y la otra,		
candidato al Grado, Profesor de Idiomas con		
Maestría en área afín.		
Dos Maestrías, Pasante de Doctorado,	Maestría C	4850
Profesor de Idiomas con 2 Maestrías, una en		
área afín y la otra no afín, Profesor de Idiomas		
con materias en área afín y más de 50% de		
créditos de Doctorado en área afín.		
Doctorado. Nombramiento de Gran Maestro		
Internacional de Ajedrez **, Profesor de	Doctorado A	5200
Idiomas con Doctorado en área afín.		

II. ANTIGÜEDAD

Este rubro considera los años cumplidos de permanencia ininterrumpida del trabajador académico en la Universidad. Se contabilizarán 50 puntos por año cumplido hasta un máximo de 30 años. En los años 5, 10, 15, 20, 25 y 30 se otorgaran 50 puntos adicionales.

Por concepto de este rubro podrán acumularse hasta 1,800 puntos.

CUADRO DE ANTIGÜEDAD

AÑOS PUNTOS

72



1	50
2	100
3	150
4	200
5	300
6	350
7	400
8	150 200 300 350 400 450
2 3 4 5 6 7 8 9	500
10	600
11	650
12	700
13	750
14	800
15	900
16	950
17	1000
18	1050
19	1100
20	1200
21	1250
22	1300
23	1350
24	1400
25	500 600 650 700 750 800 900 950 1000 1050 1100 1200 1250 1300 1350 1400 1550
26	1550
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1600
28	1650
29	1700 1800
30	1800

III. EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

A. DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

73



Comprende la actividad docente, de investigación y difusión de la cultura del trabajador académico, así como la producción que se deriva de dicha actividad.

1. ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LAUJED

En este rubro se consideran tanto la creación de nuevos planes y programas de estudio para las dependencias de la UJED, como la modificación parcial de los mismos. Se considera que existe un nuevo plan de estudios cuando la estructura curricular del plan es totalmente nueva. En el caso de programas de estudio, se considera que existe un nuevo programa cuando los contenidos o la estructura temática son de nueva creación. Se considera como modificación del programa o plan de estudios, cuando se realizan cambios parciales en los contenidos, estructura o temática de los mismos. Cuando la creación o modificación de un programa se hace de manera colectiva, la puntuación otorgada se distribuirá proporcionalmente entre el número de participantes.

REQUISITOS:

- a) La creación o modificación deberá estar aprobada por la instancia académica correspondiente v/o puesta en práctica.
- b) Si la participación en la elaboración o modificación del plan es colectiva, el participante deberá colaborar por lo menos en un área de conocimiento.
- c) En el caso de modificación de un programa, ésta deberá ser en la estructura total de la materia.
- d) Si es modificación a un plan de estudios, ésta deberá ser como mínimo en un área de conocimiento.

TOPE: 350 PUNTOS.

Tabla 1.1.- Planes y Programas de Estudio

PLAN O PROGRAMA DE	COORDINADOR	COLABORADOR
ESTUDIOS		



Plan de estudios de nueva creación	50	10
Modificación de plan de estudios.	20	10
Programa de estudios de nueva creación.		15/ No. de colaboradores
Programa de materia*		15/ No. de colaboradores

^{*} Se refiere al desarrollo de los contenidos de la Unidad de Aprendizaje o denominación equivalente

2. DIRECCIÓN O ASESORÍA DE TESIS

Se considera director o asesor de tesis al trabajador académico que dirige y oriente al alumno en la realización total del trabajo de tesis para obtener alguno de los grados académicos que la Universidad otorga (Técnico Superior, Licenciatura, Maestría o Doctorado).

REQUISITOS:

- a) Constancia avalada por la dirección de la dependencia indicando el nombre del alumno o alumnos, nombre de la tesis y fecha de aprobación de la misma.
- **b)** Hasta un máximo de 6 tesis por año.

TOPE: 420 PUNTOS.

Tabla 2.1.- Asesoría de Trabajos de Tesis

NIVEL	PUNTAJE
Técnico Superior	20
Licenciatura	30
Especialidad	35
Maestría	60
Doctorado	80

Tabla 2.2.1- Participación como Jurado en Exámenes Profesionales

JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL	PUNTOS	TOPE
Licenciatura	5 puntos por examen,	260



	10 por año	
Maestría	10 puntos por examen, 8 por año	290
Doctorado	20 puntos por examen, 6 por año	460

Tabla 2.2.2- Participación como Lector de Tesis*

JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL	PUNTOS	TOPE
Licenciatura	5 puntos por tesis, 10 por año	150
Maestría	10 puntos por tesis, 6 por año	180
Doctorado	15 puntos por tesis, 6 por año	200

Tabla 2.2.3-Participación como Revisor de Tesis*

JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL	PUNTOS	TOPE
Licenciatura	5 puntos por tesis, 10 por año	150
Maestría	10 puntos por tesis, 6 por año	180
Doctorado	15 puntos por tesis, 6 por año	200

^{*}Donde la normatividad de la Unidad Académica lo establezca.

3. TRABAJOS PRESENTADOS EN EVENTOS ESPECIALIZADOS

En este apartado se considera la presentación de ponencias en eventos especializados de trabajo y/o difusión del quehacer científico y cultural generado en la institución. Para asignar la puntuación, se tomará en cuenta si el trabajo es presentado en forma individual o colectiva. Si el mismo trabajo se presenta en eventos especializados, solo será considerado para efectos de puntuación una vez.

La calificación de trabajos presentados, derivados de su ejercicio profesional fuera de la UJED, sólo se considerarán al momento de su contratación.



REQUISITOS:

a) Constancia expedida por la institución organizadora con reconocimiento académico, que especifique las características del evento en donde se presentó el trabajo, así como el nivel de participación del trabajador académico.

TOPE:

- 200 PUNTOS: Trabajos generados en otra Institución.
- 350 PUNTOS: Trabajos generados en la UJED.

Tabla 3.1.- Presentación de Trabajos en Eventos Académicos

Evento	Puntaje				
	Individual Colectivo				
Local	20	40/No. coautores			
Nacional	30	50/No. coautores			
Internacional	40	80/No. coautores			

4. COORDINACIÓN DE CONGRESOS ACADÉMICOS Y EVENTOS SIMILARES

Se consideran en este rubro las coordinaciones de reuniones de trabajo y/o difusión del quehacer científico y cultural. La puntuación se otorgará tomando en cuenta si el evento es local, nacional o internacional, así como el grado de responsabilidad: coordinador o colaborador.

REQUISITO:

Constancia avalada por una institución reconocida académicamente.

TOPE: 130 PUNTOS.

Tabla 4.1. - Participación en Eventos Académicos

Evento	Puntaje				
	Coordinador Colaborador				
Local	10	3			



Nacional	15	4
Internacional	20	5

5. IDIOMAS EXTRANJEROS

En este rubro se le calificará al trabajador académico el grado de dominio que tenga de idiomas diferentes a su lengua materna.

REQUISITOS:

- **a)** Constancia expedida por una institución reconocida, especificando el grado de dominio del idioma.
- b) En los casos que el trabajador académico no cuente con constancia expedida por una institución reconocida, podrá presentar examen en la instancia académica que la UJED ofrezca.

TOPE: 300 PUNTOS

Tabla 5.1. - Puntuación Para Maestros de Idiomas

Habilidad	Puntaje
Lee	50
Lee y habla	75
Lee, habla y escribe	100

METODOLOGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS

EXÂMENES INTERNACIONALES EN METODOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA INGLESA	NO. HORAS	BANDA	PUNT. TABULADOR
Teaching Knowledge Test (TKT) (U. de Cambridge) Módulo 1: Lenguaje y Antecedentes del proceso enseñanza-aprendizaje	60	3 ó 4 (de 4)	<mark>50</mark>



Teaching Knowledge Test (TKT) (U. de Cambridge) Módulo 2: Planeación de lecciones y uso de recursos para la Enseñanza del Idioma	30	3 ó 4 (de 4)	35
Teaching Knowledge Test (TKT) (U. de Cambridge) Módulo 3: Manejo del Proceso Enseñanza- Aprendizaje	30	3 ó 4 (de 4)	35

INGLÉS:

DOMINIO DE LA LENGUA INGLESA

NIVEL DE COMPETENCIA SEGÚN EL MARCO COMÚN	EQUIV. APROX. EN HORAS	CERTIFICACIONES EQUIPARABLES			CERTIFICACIONES EQUIPARABLES		
EUROPEO DE REFERENCIA	DE ESTUDIO	IELTS CAMBRIDGE ESOL ExaVer iBT TOEFL ILCE					ON
BI INTERMEDIO	350-380	4.0- 4.5	Preliminary English Test (PET)	ExaVER II	43-61	EIG*	75
B2 INTERMEDIO SUPERIOR	500-600	5.0- 5.5	First Certificate in English	ExaVER III	69-91		150



			(FCE)		
C1 AVANZADO	700-800	6.0- 7.0	Certificate in Advanced English (CAE)	92-112	175
C2 EXPERTO	900-1000	7.5- 9.0	Certificate of Proficiency in English (CPE)	113-120	200

CERTIFICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN METODOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA EXTRANJERA	NO. HORAS	PUNT. TABULADOR
Certificate for Overseas Teachers of English (COTE) In-service Certificate in English Language Teaching (ICELT)		225
Diploma in Teaching English for Specific Purposes (DipTESP)	250	275

FRANCÉS:

EXAMEN	PUNTUACIÓN	EQUIVALENCIA APROXIMADA EN HORAS DE ESTUDIO
DELF A I (Diplôme Elementaire de la Langue Francaise)	50	180-200
DELF A II	75	350-380
DELF BI	150	500-600
DELF BII	175	700-800



DALF C I (Diplome Applique de	200	900-1000
la Langue Francaise)		

6. PREMIOS Y DISTINCIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO

En este apartado se consideran aquellos premios y distinciones otorgados al trabajador académico, por institución de reconocido prestigio, en reconocimiento a la relevancia en el desempeño de su ejercicio académico profesional. La valoración dependerá si el premio es de carácter local, nacional o internacional.

Se considera en el caso de los reconocimientos que otorgue el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), lo siguiente:

Tabla 6.1.- Niveles SNI

Nivel SNI	Puntos
Candidato a Investigador	230
Investigador Nivel I	255
Investigador Nivel II	305
Investigador Nivel III	355
Investigador Emérito	380

Nota: Se calificará el nivel más alto alcanzado.

Se considera el caso de la obtención de premios en eventos académicos y científicos avalados por instituciones públicas y privadas reconocidas, de acuerdo a lo siguiente:

Lugar	Puntos
Primero	125
Segundo	60
Tercero	40



7. PREMIOS Y DISTINCIONES A DIFUSORES DE LA CULTURA Y PROMOTORES DEPORTIVOS

En el caso de los **Difusores de la Cultura y Promotores Deportivos** se reconocerán los premios que otorgan las instituciones reconocidas dentro de esa actividad.

En el caso de los **Académicos de la Dirección de Promoción Deportiva** se consideran los premios obtenidos como deportistas y como entrenadores.

Tabla 7.1 - De Medallas

Evento	Bronce	Plata	Oro
Local o Estatal	50	75	100
Nacional	100	150	200
Internacional y Olímpicas	200	250	300

REQUISITO:

Constancia de la institución otorgante del premio o distinción, y/o constancia del registro de participación

TOPE: 500 PUNTOS.

Tabla 7.2.- Puntaje en eventos locales, nacionales e internacionales

Evento	Puntuación
Local	100
Nacional	200
Internacional	300



8. COORDINACIONES DE NATURALEZA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.

En este rubro se considera el trabajo de coordinación de funciones de naturaleza académica y administrativa, detalladas en la tabla de puntuación 8.1 que realice el trabajador académico como apoyo directo o indirecto a las funciones de docencia, investigación o difusión de la cultura, dentro de la Universidad. En el caso de que se hayan desempeñado dos o más coordinaciones, éstas se calificarán separadamente.

Si la labor de coordinación que realice el trabajador académico en apoyo a la docencia, investigación y difusión de la cultura no se contempla en la tabla de puntuación, la Comisión Mixta de Tabulador analizará el caso y hará una equivalencia.

REQUISITO:

a) Constancia o nombramiento de la coordinación que se trate, la cual deberá especificar la duración del cargo.

Tabla 8.1.- Coordinaciones Académicas y Administrativas

Cargo	Puntos/año	Торе
Coordinador de Materia	10	60
Coordinador de Módulo o Semestre	15	90
Presidente de Academia*	20	100
Secretario de Academia *	20	100
Coordinador de Área	20	120
Jefe de Carrera	20	120
Jefe de Departamento o Centro	30	180
Jefe de División	50	300
Secretario Académico	50	300
Director de Planeación	60	360
Director de Escuela, Facultad o Instituto	75	450
Secretario General	100	600



Tredici 300	Rector	150	900
-------------	--------	-----	-----

^{*}Requisitos de participación en cargo de Presidente o Secretario de Academia: Constancia expedida por la Dirección de la Unidad Académica y Actas firmadas que acrediten periodicidad de reuniones al menos cada dos meses.

Tabla 8.2.- Participación en Órganos y Cuerpos Colegiados

ÓRGANOS Y CUERPOS COLEGIADOS	PUNTAJE	TOPE
Cuerpo Académico en Formación		400
(CAEF)	30	100
Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)	40	150
Cuerpo Académico Consolidado (CAC)	60	200
Academia Disciplinar o Academia General	15	150
Integrante del H. Consejo Técnico Consultivo	Titular 10 puntos/año	40
Integrante de la Comisión de Admisión (académicos y alumnos)	Titular 10 puntos/año	
		40
	10 puntos por	Sin
Jurado de Examen por Oposición	Examen,	Tope
	máximo dos/año	
Representante ante la H. Junta	Titular 10 puntos/año	
Directiva		40
Académicos que aplican Examen CENEVAL	10 puntos	100
Integrante de la Comisión de Acreditación y/o Re acreditación de una Carrera	Titular 10 puntos/ año	40

NOTA: Se asignarán 5 puntos para los Cuerpos Académicos en Formación, en Consolidación y Consolidados por su permanencia.

Tabla 8.3. - Coordinaciones Administrativas

COORDINACIÓN	PUNTOS/AÑO	TOPE
Contralor, Tesorero General, Director General de Administración y Abogado	60	360



General		
Secretario Administrativo	40	240
Director de Dependencia o Unidad Administrativa	40	240
Jefe de departamento y Oficial Mayor	25	150

9. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

En este rubro se califica la participación del trabajador académico en actividades de investigación científica.

La puntuación que se otorgue estará en función de:

- a) El tipo de apoyo que se haya recibido.
- **b)** El grado de avance del proyecto (aprobado, en desarrollo o terminado), y
- **c)** El grado de participación del trabajador académico (responsable o colaborador).
- d) Duración del Proyecto: Para los proyectos considerados para su ejecución en un plazo mayor de un año se acreditará una puntuación del 30 por ciento en el primer año y un 30 por ciento en el segundo año, obteniendo el total de puntos al término del proyecto.

A los proyectos aprobados se les dará un valor del 20% del total asignado al tipo de proyecto que se trate y a los proyectos en desarrollo se les dará una puntuación equivalente al 30% del total asignado al tipo de proyecto que se trate.

En el caso de que los proyectos se hayan realizado en otras instituciones, se valorarán de acuerdo a la puntuación dada a los proyectos con apoyo de la UJED. Dicha calificación se realizará únicamente al momento de la contratación del trabajador académico.

REQUISITOS:

- **a)** Constancia de la instancia académica correspondiente, especificando el grado de avance del proyecto.
- b) Constancia que avale el proyecto extrauniversitario recibido.



c) Reporte de avances a la Comisión Mixta de Tabulador en el formato correspondiente.

TOPE: Para proyectos realizados en otra institución: 750 puntos.

Tope del rubro general: 1000 puntos.

Tabla 9.1. - Proyectos de Investigación

	Puntaje						
Tipos de Apoyo	Res	sponsa	able	Colaborador			
	<año< td=""><td>>año</td><td>> 2 años</td><td><año< td=""><td>>año</td><td>> 2 años</td></año<></td></año<>	>año	> 2 años	<año< td=""><td>>año</td><td>> 2 años</td></año<>	>año	> 2 años	
Con apoyo UJED	50	85	100	20	35	40	
Con apoyo extra UJED	75	125	150	25	40	50	
Realizado en otra Institución	50	50	50	20	20	20	

Tabla 9.2 Investigación aplicada a problemática del contexto

Actividad	Puntaje
Investigación aplicada a problemas de la comunidad,	70 puntos
estatales o nacionales.	

Requisito: Constancia expedida por la dependencia del gobierno federal o estatal.

10. PUBLICACIÓN O EDICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN CULTURAL

En este apartado se considera la edición y publicación de material original de carácter didáctico, de investigación o difusión cultural. En el caso de que la publicación sea colectiva se dividirá proporcionalmente la puntuación dada a la publicación de que se trate entre el número de participantes.



REQUISITOS:

- **a)** El material didáctico deberá ser de uso corriente en las asignaturas que se impartan.
- b) En el caso de ensayos o artículos especializados, estos deberán haber sido publicados en órganos de difusión o divulgación científica o académica.
- c) En el caso de libros, éstos deberán contar con su registro de autor.
- d) En el caso de notas de curso, antologías o manuales, estos deberán haber sido aprobados por la instancia académica correspondiente y deberán haberse establecido como de uso obligatorio en las asignaturas de que se trate.
- e) Demostrar fehacientemente la autoría de los materiales.
- f) Presentar un ejemplar de la publicación de que se trate.

TOPE: 950 puntos

Tabla 10.1.- Producción Académica

Tipo de Publicación	Puntuación
Libros	110
Libro Objeto*	100
Capítulo publicado en libro con ISBN	30
Catálogo de arte y fotografía con registro	30
institucional oficial	
Editor de Libro	35
Artículo Especializado:	30
(Memorias de congreso, Libro o Revista	
sin arbitraje)	
Artículo especializado con arbitraje + (En	55 arbitraje nacional
revistas con registro ISSN)	75 arbitraje internacional
Ensayo	15
Elaboración de Aulas Virtuales#	15
Modificación de Aulas Virtuales#	15



Antología Comentada	35
Notas de Curso o Antología	25
Manual	35
Monografía	35
Apoyo al audio para la realización de	10
diaporamas y videos	
Traducción de Libros	30
Adaptación de Obras de Teatro	40
Ilustración de Obra	40
Obra Musical	75
Obra Plástica y Visual	40
Apuntes diversos**	5 a 28
Patentes***	<mark>85</mark>
Modelos de utilidad y diseño industrial	60
Revisores de las Publicaciones	1/3 del puntaje que
	corresponda al tipo de
	publicación
Editor o Director de Revista (con registro ISSN)	

#Requisitos:

- a) La creación o modificación de los contenidos del aula virtual deberá estar aprobada por la instancia académica correspondiente y/o puesta en práctica.
- b) La creación del aula virtual (sin contenido previo, es decir sin haber sido "duplicada") sólo se considerará si se elaboró en un 100% de su estructura y contenido total.
- c) Si la participación en la elaboración o modificación del aula virtual es colectiva, el participante deberá colaborar por lo menos en 4 actividades virtuales de la nueva programación.
- d) Én el caso de la modificación de los contenidos del aula virtual (partiendo de un aula "duplicada"), ésta deberá ser como mínimo en un 50% de la estructura total.

*Es una obra de arte, en gran parte realizado por un artista plástico, es una forma de expresión se articulan múltiples lenguajes, plástica, música, poesía, libro objeto que depende de la estructura de un libro.

- ** Que desarrollarán temas de los programas de estudio y la Comisión Mixta de Tabulador les asignará una puntuación de acuerdo a la extensión y al porcentaje que se cubra del programa respectivo.
- +Para el trabajador académico hora-semana-mes, se calificara con el doble de puntos. Un Articulo Especializado es aquel que comunica resultados de investigación a una comunidad académica específica, bajo la siguiente estructura: Resumen/Abstract, Introducción, debate/discusión, conclusión y bibliografía.

10.1. PRODUCCIÓN DE SERIES RADIOFÓNICAS



Se consideran Series Radiofónicas producidas para la institución, serie de 12 Programas de más de 15 minutos producidas además de las establecidas en la carga de producción acordada.

REQUISITOS:

- a) Constancia expedida por la Dirección Radio Universidad.
- b) Grabaciones correspondientes a las Series Radiofónicas.

Tabla 10.2.- Tipos de Producción

Tipo de Producción	Puntaje
Dramatización o revista radiofónica	50 puntos
Entrevista o conducción	40 puntos
Documental o musical	30 puntos

10.2 PRODUCCIONES DE TEATRO Y DANZA

Se consideran producciones de teatro y danza las representaciones teatrales y artísticas que se realicen con el propósito de representa a la institución, fuera del programa de trabajo establecido.

Tabla 10.3. - Tipo de Producción

Tipo de Producción	
Coreografía original, montaje original o solista en audición	50
diferente en obra	
Escenografía original	40
Más de 50 representaciones en una Obra*	75

^{*} Requisito: Presentar constancia de la Dirección de la Unidad.

11. EXPERIENCIA DEPORTIVA

11.1 EXPERIENCIA COMO ENTRENADOR

Entrenador	Categoría	1	2	3	4



Atletas Libres		50	100	150	200
Equipos de liga, clubes o escuelas	Infantil Juvenil o Estudiantil 3ª Fuerza 2ª Fuerza 1ª Fuerza	200 250 300 350 400	250 300 350 400 450	300 350 400 450 500	350 400 450 500 550
Selecciones Estatales	Infantil Juvenil o Estudiantil 3ª Fuerza 2ª Fuerza 1ª Fuerza	300 250 400 450 500	350 400 450 500 550	400 450 500 550 600	450 500 550 600 650
Selecciones Regionales o de Dependencias Deportivas	Infantil Juvenil o Estudiantil 3ª Fuerza 2ª Fuerza 1ª Fuerza	400 450 500 550 600	450 500 550 600 650	500 550 600 650 700	550 600 650 700 750
Selecciones Estudiantiles Universitarias Nacionales		750	800	850	900
Selecciones Nacionales		900	950	1000	1050

Se considera la experiencia hasta cuatro años.

NOTA: Se calificará el nivel más alto acreditado.

TOPE: 1250 Puntos.

11.2 EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA

DEPORTISTA	1	2	3	4
Atleta Libre	50	100	150	175
Participante de equipo de liga, club o escuela	75	100	150	175
Participante en selección municipal o de zona del	50	125	175	225
interior del estado				
Participante en Selección Estatal	100	175	250	300



Participante en Selección Regional	150	250	350	450
Participante en Selección Nacional Amateur	250	350	450	550
Participante en Selección Nacional	250	400	550	700

Se considera su experiencia hasta cuatro años.

NOTA: Se calificará el nivel más alto acreditado.

TOPE: 700 Puntos.

Tabla 11.1.- Títulos obtenidos dentro de la Especialidad

TITULO	PUNTAJE
Arbitro o Juez Internacional	700
Arbitro o Juez Nacional	350
Arbitro o Juez Estatal	100

Nota: Se calificará el nivel más alto acreditado.

TOPE: 700 puntos.

12. PINTURA, ESCULTURA Y ARTESANÍAS

Participación en Exposiciones de Artes Plásticas y Visuales.

Exposición	Puntaje				
	Individual	Colectivo			
Estatal	20	30/No. participantes			
Nacional	30	45/No. participantes			
Internacional	40	60/No. participantes			

Participación como Jurado Calificador en Concursos de Obras de Arte.

CONCURSO	PUNTAJE
Estatal o local	10
Nacional	20
Internacional	30



EXPOSICIÓN BIENAL:

EXPOSICIÓN BIENAL	1er. LUGAR	2do. LUGAR	3er. LUGAR	MENCION HONORIFICA	SELECCIÓN
NACIONAL	300	200	100	50	30
INTERNACIONAL	400	300	200	100	60

Otras Actividades.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Diseño y /o creación de Escenografía	30
Curador*(cuidado de obras en exposición)	30
Restaurador**	30

Es quien investiga sobre el artista y la temática de la muestra, selecciona obras, vela por el cuidado y la seguridad de las piezas, incluyendo su traslado, elabora el concepto de la exhibición, desarrolla el catálogo, interviene en el montaje (orden de las obras, distribución por salas e iluminación), establece comunicación y convenios con museos, artistas y centros culturales, trabaja el material educativo de la exhibición, maneja el presupuesto de la muestra.

13. ORQUESTAS

Conciertos Didácticos: La participación de las Orquestas en Conciertos Didácticos, se refiere a los conciertos presentados por solicitud de alguna unidad académica de la Universidad o externa a ésta, y en la que se enseña durante la presentación, cómo está formada una orquesta, los instrumentos que se utilizan, las características de los mismos, que tipo de sonido emiten, etc. Por lo general, se invita a la Orquesta de Cámara de la

^{**}Conjunto de procedimientos prácticos como la limpieza de la obra del registro y de la intervención, su objetivo principal es devolverle su función estética, histórica y funcional, es un profundo análisis de la pieza, procedimientos precisos tales como maniobrar la pieza con cuidado, intervenirla sólo en las partes que así lo requieran y usar material adecuado y de calidad sólo para beneficio de la pieza de arte.



Universidad, por sus características (número de integrantes menor al de la Orquesta Sinfónica).

Ejecución Solista: La participación como solista consiste en la ejecución de una obra escrita estrictamente para un instrumento y el ejecutante, por la naturaleza de la obra, generalmente de un grado de dificultad alto, requiere de una preparación intensa, que implica mayor tiempo de estudio y de ensayo.

Participación en Eventos y Festivales: La participación en conjunto y/o individual de uno o varios integrantes de las orquestas en eventos y festivales culturales organizados extra-universidad, corresponde a los organizados por los Gobiernos Municipales, Estatales y Federales o cualquier otra entidad no gubernamental, a nivel local, nacional o internacional, que esté dentro del ámbito cultural y de las artes.

En este concepto no se tomarán en cuenta para el puntaje los conciertos mensuales que ofrece la Orquesta Sinfónica, ni los servicios de la Orquesta de Cámara.

Tabla 13.1.- Participación en Orquestas

·	
ACTIVIDAD	PUNTAJE
Concierto Didáctico	40
Participación en Obra Discográfica	75
Participación como Solista	70
Participación en conjunto o individual en	20
Eventos y/o festivales culturales extra-UJED.	20

14. SISTEMAS DE GESTIÓN

Tabla 14.1 Participación en Auditorías

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Auditor Interno del Sistema de Gestión	10/por AUDITORIA con tope de 50 puntos por año



REQUISITO: Constancia expedida por la Instancia correspondiente.

15. MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL QUEHACER UNIVERSITARIO (TV UJED Y COMUNICACIÓN SOCIAL)

CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
Microsoft Office (Ofimatica)	150
Adobe Master Suite	150
Autodesk 3d Studio Max	150
Licencia de Locución	150
Licencia de Camarógrafo	150

Requisito: Documento de certificación emitido por organismo acreditado y se calificará por única vez.

B. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

En este apartado se consideran los cursos, seminarios, talleres y similares que el trabajador académico haya impartido; así mismo su asistencia a eventos académicos que le permitan adquirir habilidades o conocimientos para el desarrollo de su quehacer académico o actualización profesional.

A partir de febrero de 2018 se establezca anualmente un catálogo de cursos de calidad acordado por la Comisión Mixta del Tabulador con la Subsecretaria General Académica a partir de los Planes de Desarrollo Institucional de cada Unidad Académica. Los puntajes otorgados a estos cursos eliminarán el tope en puntaje del rubro de Capacitación y Actualización, con efectos a partir de la Retabulación por Experiencia Académica y Profesional de Septiembre de 2018.

A partir de agosto del año 2007 en relación a los diplomados no tendrán tope en el número siempre y cuando cumplan con las siguientes cláusulas:

a) Que estén relacionados en forma directa con la disciplina en la cual se imparte cátedra.



b) En diplomados de tutorías, investigación y gestión administrativa, deberá estar relacionado con una de las funciones que realiza.

1. IMPARTICIÓN DE CURSOS

En este rubro se calificará la impartición de aquellos cursos que no formen parte del trabajo académico regular de la dependencia donde se labore. La calificación se hará tomando en consideración el nivel de impartición y el tipo de asistente. Para aquellos cursos cuya duración esté expresada en días, se contabilizarán cuatro horas por día. A partir del primero de febrero de 1989, los cursos deberán estar expresados en horas.

REQUISITOS:

- **a)** Constancia debidamente avalada por el responsable de la dependencia.
- **b)** El contenido del curso deberá estar relacionado con su área de actividad académica o profesional.

*Nota. Los cursos no tendrán duración de mínimo de horas

Tabla1.1.- Impartición de Cursos

		Puntaje			
Dirigido a:	Medio Superior	Superior	Posgrado		
Alumnos	0.5/hora	0.75/hora	1.0/hora		
Maestros	1.0/hora	1.25/hora	1.5/hora		

2. ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES

En este apartado se considera la asistencia a eventos académicos cuyo contenido complete temas afines al área de actividad del trabajador académico o bien eventos que estén relacionados con el proceso



enseñanza-aprendizaje, metodología aplicada, didáctica o proceso de investigación. Para aquellos cursos cuya duración esté expresada en días, se contabilizarán cuatro horas por día. A partir del primero de febrero de 1989, los cursos deberán ser expresados en horas.

REQUISITOS:

 a) Constancia expedida por institución reconocida académicamente.

*Nota. Los cursos no tendrán duración de mínimo de horas

PUNTUACIÓN: 0.5 PUNTOS / HORA

3. ASISTENCIA A CONGRESOS Y EVENTOS SIMILARES

En este apartado se considera la asistencia eventos especializados de trabajo y/o difusión del quehacer científico. La calificación otorgada considerará si el evento es de carácter local, nacional o internacional. Es caso de que el trabajador académico además de participar como asistente, presente una ponencia en eventos locales o nacionales, solamente se le calificará de acuerdo al apartado A.3. Sin embargo el trabajador académico además de participar como asistente presenta una ponencia en evento internacional se le otorga puntaje tanto para la asistencia como a la presentación de ponencias en el mismo evento.

REQUISITO: Constancia expedida por institución con reconocimiento académico.

Tabla 3.1.- Asistencia a Congresos y Eventos Similares

EVENTO	PUNTAJE
Local	5
Nacional	10
Internacional	15
Congreso Sindical	15
SPAUJED	



Participación en congresos, foros, mesas redondas, seminarios, coloquios, paneles, simposios, seminarios o talleres como moderador, relator o jurado.

Tabla 3.2.- Participación Como Moderador o Relator

CONCEPTO	PARTICIPACIÓN	PUNTAJE
	Como moderador	5 puntos
Eventos Locales:	Como relator	5 puntos
	Como jurado	5 puntos
	Como moderador	10 puntos
Eventos Nacionales:	Como relator	10 puntos
	Como jurado	10 puntos
	Como moderador	15 puntos
Internacionales	Como relator	15 puntos
Internacionales:	Como jurado	15 puntos

NOTA: En todos los casos se limitará a un máximo de 3 eventos por año.

4. ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

En este rubro se considera la asistencia del trabajador académico a cursos de actualización profesional. Para aquellos cursos cuya duración esté expresada en días, se contabilizarán cuatro horas por días. A partir del primero de febrero de 1989, los cursos deberán estar expresados en horas.

REQUISITOS:

a) Constancia expedida por institución con reconocimiento académico.

*Nota. Los cursos no tendrán duración de mínimo de horas

5 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

En este rubro se consideran los periodos en los que el personal académico acuda a otra universidad o espacio académico a nivel nacional o internacional de naturaleza académica, científica y/o tecnológica para fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano.

TIPO DE ESTANCIA	PUNTAJE	
Nacional	50	



Internacional	100
Internacional	100

PUNTUACIÓN: 1 PUNTO/ 3 HORAS

6. TUTORÍAS

Se considera tutor con derecho a puntaje en este rubro al trabajador académico de Hora-Semana-Mes que dirige y oriente al alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje para obtención de un buen rendimiento académico (Educación Media Superior, Técnico Superior, Licenciatura, Maestría o Doctorado).

REQUISITO:

Constancia avalada por la dirección de la dependencia indicando el nombre del/los alumno(s), matrícula, licenciatura que cursa y fechas de período de tutorías

CONCEPTO	PUNTAJE
	7 puntos por alumno tutorado,
Tutorías	con un máximo de 10 alumnos
	al año, con tope de 375
	puntos.
Tutorías grupales	25 puntos al año con tope de
	250 puntos

C. EJERCICIO ACADÉMICO FUERA DE LA UJED

1. LABORES ACADÉMICAS FUERA DE LA UJED

En este rubro se considera la actividad realizada por el trabajador académico en su ejercicio docente fuera de la UJED, en períodos en los que no tenga relación laboral con la institución. Sólo se considera el ejercicio docente en el nivel y área para los que el trabajador académico fue contratado.



REQUISITO: Constancia expedida por institución con reconocimiento académico, especificando el tipo de labor académica desarrollada, así como la duración de la misma.

TOPE: 180 PUNTOS.

CONCEPTO	PUNTAJE
Labores académicas desarrolladas fuera de la UJED	20 PUNTOS / AÑO

2. PARTICIPACIÓN COMO EVALUADOR

Se asignará un puntaje a quien participe como Evaluador de CERTIDEMS (Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior), de la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS) y para Educación Superior por parte de organismo acreditador, COPAES o CIEES, o cualquier organismo similar.

CONCEPTO	PUNTAJE
Evaluador	25 puntos por año, con tope de 200 puntos.

REQUISITO: Constancia expedida por el organismo acreditador y/o acta de visita.

3. CERTIFICACIÓN DOCENTE

Se asignará un puntaje a los docentes de Nivel Medio Superior que sean certificados en Competencias por CERTIDEMS (Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior), de la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS).

CONCEP	TO	PUNTAJE
Certificación Doc	ente	50 puntos
Certificacion (FAEO)	Docente	150 puntos
Recertificacion (FAEO)	Docente	100 puntos



REQUISITO: Constancia expedida por ANUIES - PROFORDEMS.

D. CARRERA SINDICAL

En este rubro se considera a la actividad realizada por los trabajadores académicos que desempeñan funciones sindicales.

CONCEPTO	PUNTAJE
Secretario General	60 puntos/año
Secretarios de Organización	55 puntos/año
Secretarios del Comité	45 puntos/año
Delegados	20 puntos/año
Subdelegados	15 puntos/año
Asesor Jurídico	45 puntos/año
Comisiones Sindicales	45 puntos/año

E. SEGURIDAD E HIGIENE

Trabajo bajo condiciones de riesgo químico y/o biológico.

CONCEPTO	PUNTAJE
Al personal que labore bajo condiciones de riesgo químico y /o biológico.	30 puntos

CONCEPTO	PUNTAJE
Al personal académico responsable de materias clínicas en el área de Ciencias de la Salud	30 puntos por año, con tope de 210
Miembros de la Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene en cada Unidad Académica *Presentado actas de recorrido	40 puntos por año



ANEXO III

TIEMPO EXCLUSIVO

La categoría de académico de tiempo exclusivo (Cláusula 7), es aquella que se otorgará a quien cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos que son los siguientes:

- 1. Tener una antigüedad como profesor de Tiempo Completo de cinco años a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 2. Contar con el Nombramiento de profesor de Tiempo Completo como docente y/o investigador.
- 3. No ser mayor de 50 años.
- **4.** Contar con reconocimiento vigente como maestro con perfil PRODEP (antes PROMEP) extendido por la Secretaria de Educación Pública.
- 5. Contar con un proyecto de investigación en desarrollo con posibilidad de obtener financiamiento externo que incluya a los integrantes del Cuerpo Académico al que pertenece y de acuerdo a las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la institución.
- 6. Presentar evidencias de un arbitraje nacional e internacional, o en su caso, dos capítulos de libro o un libro, producto del trabajo desarrollado en los últimos dos años.
- **7.** Participar en conjunto con el cuerpo Académico al que pertenece, en la Dirección y Asesoría de Tesis de alumnos de Licenciatura, Maestría o Doctorado.
- **8.** Presentar un plan de trabajo de dos años, en el que incluya el equilibrio de sus funciones (docencia, investigación, tutoría y gestión) acorde al Plan de Desarrollo Institucional de su unidad de adscripción avalada por su director.
- **9.** Impartir como mínimo 10 Horas-Semana-Mes frente a grupo en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado.



- **10.** Impartir un curso anual de actualización en conjunto con el Cuerpo Académico al que pertenece con un mínimo de 25 horas.
- **11.** Fungir como tutor de por lo menos 5 alumnos a nivel Licenciatura, Maestría y/o Doctorado.
- 12. Para docentes e investigadores de Tiempo Completo, recién incorporados, es requisito contar con el grado de Maestría o Doctorado, o pasante de Doctorado con fecha inicial de examen de grado en un periodo no mayor de seis meses.
- 13. Podrán participar docentes e investigadores de nuevo ingreso (antigüedad inferior a cinco años) que cuenten con el grado de Doctor y que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores y cumplan con los demás requisitos de la convocatoria, con excepción de la antigüedad.
- **14.** No deberá tener otro trabajo remunerado en otra institución o empresa.

La Universidad no otorgará ningún tiempo exclusivo sin que previamente se haga la publicación de la convocatoria, se realice el concurso respectivo, además se incluya a un representante sindical como observador en cada una de las comisiones de admisión del Personal Académico.



Contrato Colectivo de Trabajo 2019 Sindicato de Personal Académico de La Universidad Juárez del Estado de Durango (SPAUJED)